

Ref.- SC05-15-195

ACTA Nº 186/1115
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE,
Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE
D^a. Eloísa M. Cabrera Carmona. [P]
D^a. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]
D. Antonio García Aguilar.
D. José Galdeano Antequera.
D. Pedro Antonio López Gómez.
D. José Juan Rubí Fuentes

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:
D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.
D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día DIECINUEVE del mes de ENERO del año 2015, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CENTÉSIMO OCTOGÉSIMA SEXTA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de Junio de 2011, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2011), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 13 de junio

de 2011 con entrada en vigor desde el día 24 de junio de 2011 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2011), así como las atribuciones delegadas por el Pleno el 27 de junio del 2011.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 12 de enero de 2015.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

2º.- 2.- INFORME. Nº/Ref.: SJ07-14-101. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 697/14. Compañía de Seguros: Axa, Seguros. Adverso: Valentín Nimigeán. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 3.- INFORME. Nº/Ref.: SJ07-14-105. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 722/14. Adverso: Said Ouahbi. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 4.- INFORME. Nº/Ref.: SJ07-14-108. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 746/14. Compañía de Seguros: Axa, Seguros. Adverso: Sur Poniente, S.A. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 5.- INFORME. Nº/Ref.: SJ07-14-110. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 769/14. Compañía de Seguros: Reale, Seguros. Adverso: América José Martínez Martínez. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 6.- INFORME. Nº/Ref.: SJ07-14-111. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 805/14. Adverso: Encarnación Moreno Flores. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 7.- INFORME. Nº/Ref.: SJ07-14-114. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 813/14. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: María Dolores Salmerón González. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 8.- INFORME. Nº/Ref.: SJ07-14-116. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 830/14. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: Teodor Nicolae Perta. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 9.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-12-027. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 1093/11. Adverso: Agencia Pública de Puertos de Andalucía. Situación: Auto donde se declara terminado el recurso.

2º.- 10.- INFORME. Nº/Ref.: 167/08. Asunto: Recurso de Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 1015/2011 (R.C.A. Núm. 1066/2008). Adverso: Esther Salas Bravos y otros. Situación: Sentencia Núm. 3.556/2014.

2º.- 11.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-144. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 900/11. Adverso: Ignacio Bueso Fernández. Situación: Sentencia de fecha 29 de diciembre de 2014.

2º.- 12.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-12-066. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 160/12. Adverso: José López Ojeda. Situación: Sentencia de fecha 22 de diciembre de 2014.

2º.- 13.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-14-020. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 73/14. Adverso: Mónica Muñoz Ruíz. Situación: Sentencia Núm. 556/2014.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- ACTA de la sesión ordinaria de la C.I.E. de Sugerencias y Reclamaciones celebrada el día 12 de enero de 2015.

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto ante el expediente sancionador de tráfico 79258727.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto ante el expediente sancionador de tráfico 79256664.

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto ante el expediente sancionador de tráfico 79257800.

3º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la solicitud a Fundación Endesa para la iluminación de edificios municipales.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a resolución de desestimación de solicitud de devolución de TAU, expte. 720/05 Obras.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a resolución de desestimación de solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de deudas, expte. GT-01-14-659.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a solicitar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la concesión de ayuda para la ejecución de una Casa de Oficio denominada "Turismo Emprende".

4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a solicitar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la concesión de ayuda para la ejecución de una Casa de Oficio denominada "Mayores con Salud".

4º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a solicitar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la concesión de ayuda para la ejecución de un Taller de Empleo denominado "Transporte Sanitario".

4º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a solicitar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la concesión de ayuda para la ejecución de un Taller de Empleo denominado "Entre Costuras".

4º.- 7.- PROPOSICIÓN relativa a solicitar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la concesión de ayuda para la ejecución de un Taller de Empleo denominado "La Agricultura del Pescado".

4.- 8.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de obra menor y proyecto básico y de ejecución de acerados en Calle Sierra de Segura y entorno, El Parador, Roquetas de Mar.

4.- 9.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de obra de acondicionamiento de la Plaza Roma y Plaza San Pedro de Roquetas de Mar.

4.- 10.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga del contrato de cesión de derechos para la emisión de programación de la emisora municipal de Roquetas de Mar.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- 1.- ACTA de la sesión ordinaria de la C.I.P. de Servicios a los Ciudadanos, celebrada el día 23 de diciembre de 2014.

5º.- 2.- DICTAMEN de la C.I.P de Servicios a los Ciudadanos de fecha 23 de diciembre de 2014, relativa a la Moción del Grupo Municipal IULV-CA para la puesta en marcha de un Plan Municipal de Fomento de Artistas Callejeros con carácter anual.

5º.- 3.- DICTAMEN de la C.I.P de Servicios a los Ciudadanos de fecha 23 de diciembre de 2014, relativa a la Moción del Grupo Municipal IULV-CA relativa a reforzar la atención del C.N.I.M. a las víctimas de la explotación sexual en Roquetas de Mar.

5º.- 4.- DICTAMEN de la C.I.P de Servicios a los Ciudadanos de fecha 23 de diciembre de 2014, relativa a la Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la conmemoración del Día Internacional contra la violencia de género.

5º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a autorizar a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la prestación del servicio de seguridad y protección de los alumnos en diversos CEIP del municipio de Roquetas de Mar.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

6º.- Único.- DACIÓN DE CUENTAS de informe de Diputación de Almería, relativo al Proyecto "Dotación de Servicios a la Parcela del Parque de Bomberos de Roquetas de Mar".

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 12 de enero de 2015.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 12 de enero de 2015, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

- 31713. Resolución de fecha 9 de enero de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de de IBI Urbana por importe de 314,85 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31714. Resolución de fecha 9 de enero de 2015, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula 3203-CRY. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31715. Resolución de fecha 8 de enero de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de de IBI Urbana por importe de 305,62 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31716. Resolución de fecha 8 de enero de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de de IBI Urbana por importe de 1.186,81 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31717. Resolución de fecha 8 de enero de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de de IBI Urbana y Tasas de Basura por importe de 459,97 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31718. Resolución de fecha 8 de enero de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de de IBI Urbana por importe de 531,64 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31719. Resolución de fecha 7 de enero de 2015, relativo a aprobar el cargo de recibos del mes de enero en concepto del precio público por enseñanza musical en la Escuela Municipal de Música por un importe de 28.427,10 €. Educación y Cultura. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31720. Resolución de fecha 8 de enero de 2015, relativo a autorizar la cesión del Salón de Actos de la Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar para la presentación del Libro El Conjuro el día 10 de enero de 2015. Educación y Cultura. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31721. Resolución de fecha 12 de enero de 2015, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho con número de expediente 1010 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 31722. Resolución de fecha 5 de enero de 2015, relativo a la aprobación de la relación de insolvencia de deudores. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31723. Resolución de fecha 31 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la devolución por el importe indicado por el concepto que se refleja a las 4 personas físicas Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31724. Resolución de fecha 30 de diciembre de 2014, relativo a aprobar el importe de 1.010,00 € a las que ascienden las indemnizaciones correspondientes a los voluntarios de protección civil por el servicio preventivo y protección en los colegios que se indican en el mes de Diciembre. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 31725. Resolución de fecha 31 de diciembre de 2014, relativo a la aprobación de la Relación de Baja 75 FDB 31/2014. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31726. Resolución de fecha 7 de enero de 2015, con expediente nº 998/2014, relativo a aceptar el desistimiento de la solicitud presentada declarando concluso el procedimiento iniciado para el otorgamiento de la licencia urbanística de parcelación o en su caso de declaración municipal de su innecesariedad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 31727. Resolución de fecha 7 de enero de 2015, con expediente nº 793/2014, relativo a declarar concluso el procedimiento iniciado a instancias del interesado por considerarse el desistimiento del mismo y en consecuencia se propone su archivo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 31728. Resolución de fecha 7 de enero de 2015, con expediente nº 793/2014, relativo a conceder ampliación de plazo por periodo de 5 días a fin de que el interesado presenta la

- documentación requerida. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31729. Resolución de fecha 30 de diciembre de 2014, relativo a aprobar el anexo de referencia por el concepto de liquidaciones de IBI Urbana por un importe de 1.544,52 €. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
31730. Decreto de fecha 12 de enero de 2015, relativo a que en el procedimiento de Derechos Fundamentales con número de Autos 844/2014 asuma la defensa y la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado Municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
31731. Resolución de fecha 12 de enero de 2015, relativo a acordar la cancelación de la inscripciones registrales relativas a la Pareja de Hecho con número de expediente nº 888 por mutuo acuerdo de los miembros de la pareja. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
31732. Decreto de fecha 9 de enero de 2015, relativo a reconocer la cantidad de 16,55 € en concepto de desplazamiento durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
31733. Decreto de fecha 9 de enero de 2015, relativo a reconocer la cantidad de 7,68 € en concepto de desplazamiento durante el mes de diciembre de 2014. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
31734. Resolución de fecha 9 de enero de 2015, con expediente nº 10096 (UTS-7), relativo a proceder al alta en SAD a cargo de la Ley de Dependencia siendo la intensidad del mismo a razón de 55 horas mensuales con aportación económica del 5%. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
31735. Resolución de fecha 9 de enero de 2015, con expediente nº 5878 (UTS-2), relativo a conceder una Ayuda para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia por un importe total de 605,00 € destinada a reparación del sistema de fontanería de la vivienda. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
31736. Resolución de fecha 9 de enero de 2015, con expediente nº 5804 (UTS-1), relativo a conceder el Servicio de Ayuda a Domicilio a razón de 16 h/mes sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
31737. Resolución de fecha 8 de enero de 2015, con expediente nº 10378 (UTS-8), relativo a conceder el Servicio de Ayuda a Domicilio a razón de 20 h/mes sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
31738. Resolución de fecha 8 de enero de 2015, con expediente nº 7890 (UTS-1), relativo a proceder al alta en SAD a cargo de la Ley de la Dependencia a razón de 34 horas mensuales sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
31739. Resolución de fecha 8 de enero de 2015, con expediente nº 10402 (UTS-8), relativo a conceder el Servicio Municipal de Teleasistencia Asistida como usuario Tipo A con una aportación económica de 10 €/mes. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
31740. Resolución de fecha 8 de enero de 2015, con expediente nº 29/14 E.S., relativo a imponer una sanción de 601,00 € al titular del establecimiento sito en Avda. Carlos III como autor de una infracción administrativa. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31741. Resolución de fecha 8 de enero de 2015, con expediente nº 144/14 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Ctra. de la Mojonera como presunto autor de varias infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31742. Resolución de fecha 8 de enero de 2015, con expediente nº 132/14 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Calle Polonia como autor de dos infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31743. Resolución de fecha 12 de enero de 2015, con expediente nº AIS/9317, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.



31744. Resolución de fecha 12 de enero de 2015, con expediente nº AIS/9318, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
31745. Resolución de fecha 12 de enero de 2015, con expediente nº AIS/9319, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
31746. Resolución de fecha 12 de enero de 2015, relativo a desestimar el recurso de reposición contra la providencia de apremio relativo al expediente ejecutivo seguido por la Recaudación Municipal constituido por una Sanción de Tráfico. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31747. Resolución de fecha 12 de enero de 2015, relativo a desestimar el Recurso de Reposición contra la providencia de apremio relativo al expediente ejecutivo seguido por la Recaudación Municipal constituido por una Sanción de Tráfico. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31748. Resolución de fecha 8 de enero de 2015, relativo a desestimar el escrito en el que se recurre la negativa de la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de entregar carta de pago de un recibo de impuesto de vehículos de tracción mecánica año 2013 de un vehículo con matrícula M-7389-XM. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31749. Resolución de fecha 8 de enero de 2015, relativo a desestimar el Recurso de Reposición generado tras la aprobación de la providencia de apremio por impago en periodo voluntario del IVTM matrícula 3301-BPH del año 2014. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31750. Resolución de fecha 9 de enero de 2015, relativo a desestimar el recurso de reposición contra la providencia de apremio relativo al expediente ejecutivo seguido por la Recaudación Municipal constituido por una Sanción de Tráfico. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31751. Resolución de fecha 8 de enero de 2015, relativo a desestimar el Recurso de Reposición generado tras la aprobación de la providencia de apremio notificada por impago en periodo voluntario de una multa de tráfico y una liquidación de IVTM. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31752. Resolución de fecha 12 de enero de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana, Tasas de Basura e IVTM por un importe de 1.341,70 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31753. Resolución de fecha 12 de enero de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 3.288,11 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31754. Resolución de fecha 30 de diciembre de 2014, relativo a la aprobación de las liquidaciones contenidas en el anexo en concepto de Derechos Super. Contr. Periódica por importe de 893,84 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31755. Resolución de fecha 9 de enero de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IIVTNU por un importe de 962,51 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31756. Resolución de fecha 9 de enero de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM y Tasas de Basura por un importe de 1.273,58 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31757. Resolución de fecha 9 de enero de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 1.222,07 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31758. Decreto de fecha 8 de enero de 2015, relativo a reconocer la cantidad de 280,63 € en concepto de desplazamiento durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
31759. Decreto de fecha 8 de enero de 2015, relativo a reconocer la cantidad de 112,48 € en concepto de desplazamiento durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

31760. Decreto de fecha 8 de enero de 2015, relativo a reconocer la cantidad de 35,91 € en concepto de desplazamiento durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
31761. Decreto de fecha 8 de enero de 2015, relativo a reconocer la cantidad de 52,82 € en concepto de desplazamiento durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2014. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
31762. Resolución de fecha 8 de enero de 2015, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con expediente nº 76/2014 por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31763. Resolución de fecha 7 de enero de 2015, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con expediente nº 89/2014 por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31764. Resolución de fecha 8 de enero de 2015, relativo a el archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con expediente nº 88/2014 por no quedar demostrado que los daños que se reclaman se hayan producido como consecuencia del funcionamiento anormal de un servicio público. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31765. Resolución de fecha 9 de enero de 2015, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con expediente nº 102 /2014 por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31766. Resolución de fecha 9 de enero de 2015, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con expediente nº 105/2014 por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31767. Resolución de fecha 13 de enero de 2015, relativo a la aprobación del anexo por el concepto de 426 liquidaciones de IBI Urbana por un importe de 207.237,18 €. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
31768. Resolución de fecha 30 de diciembre de 2014, con expediente nº 1109/2014, relativo a declarar la innecesariedad de licencia de parcelación relativa a terrenos sitios en Calle Italia. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31769. Resolución de fecha 9 de enero de 2015, relativo a aprobar el anexo en concepto de OVP por industria callejeras, ambulantes y rodaje por un importe total de 69.326,50 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31770. Resolución de fecha 9 de enero de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 366,59 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31771. Resolución de fecha 9 de enero de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana, Tasas de Basura por un importe de 916,17 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31772. Decreto de fecha 13 de enero de 2015, relativo a la apertura del correspondiente expediente con objeto de fijar y cuantificar créditos que dentro del actual presupuesto pueden ser generados. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
31773. Resolución de fecha 13 de enero de 2015, relativo a aprobar el expediente de Generación de créditos por ingresos introduciendo en los estados de Ingresos y Gastos las siguientes modificaciones. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
31774. Decreto de fecha 13 de enero de 2015, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Caja Rurales Unidas los importes que se indican con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
31775. Decreto de fecha 13 de enero de 2015, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Unicaja Banco SAU los importes que se indican con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.



- 31776. Resolución de fecha 13 de enero de 2015, relativo a acordar la cancelación de las inscripciones registrales relativas a la Pareja de Hecho con número de expediente 526 por matrimonio de los miembros de la pareja. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 31777. Resolución de fecha 31 de diciembre de 2014, relativo a aprobar el cargo de recibos período de Diciembre de 2014 por un importe de 348,51 € y en concepto de Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 31778. Resolución de fecha 31 de diciembre de 2014, relativo a aprobar el cargo de recibos período de Diciembre de 2014 por un importe de 1.349,00 € y en concepto de Servicio Domiciliario de Teleasistencia. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 31779. Resolución de fecha 31 de diciembre de 2014, relativo a aprobar el cargo de recibos período de Diciembre de 2014 por un importe de 2.520,39 € y en concepto de Servicio de Ayuda a Domicilio Ley de la Dependencia. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 31780. Resolución de fecha 13 de enero de 2015, relativo a la aprobación de la contratación de una actuación a celebrar el día 17 de enero de 2015 en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar por un importe de 6.050,00 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 31781. Resolución de fecha 13 de enero de 2015, relativo a la aprobación de la contratación de una actuación a celebrar el día 24 de enero de 2015 en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar por un importe de 8.470,00 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 31782. Resolución de fecha 13 de enero de 2015, relativo a ejecución subsidiaria de reposición de infraestructuras, limpieza y vallado de solar en Calle Luis Buñuel, expte. 16/14 O.E. Disciplina Urbanística. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 31783. Resolución de fecha 8 de enero de 2015, relativa a inicio de procedimiento sancionador al titular de establecimiento en Ctra. La Mojonera, 391, expte. 157/14 E.S. Disciplina Urbanística. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 31784. Resolución de fecha 12 de enero de 2015, relativa a concesión de Lic. de utilización para Comercio de Bicicletas en Calle Manuel Altoaguirre, expte. 334/14. Suelo, Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 31785. Resolución de fecha 12 de enero de 2015, relativa a concesión de Lic. de utilización para Comercio de Prendas de Vestir en Av. de Roquetas, expte. 468/14. Suelo, Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 31786. Resolución de fecha 12 de enero de 2015, relativa a concesión de Lic. de utilización para Peluquería en Av. de Roquetas, expte. 288/14. Suelo, Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 31787. Resolución de fecha 13 de enero de 2015 relativa a baja de vado LM 074/10 en Calle Suspiro del Moro. Suelo, Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 31788. Resolución de fecha 13 de enero de 2015 relativa a baja de vado LM 039/98 en Calle Isla de Tenerife. Suelo, Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 31789. Resolución de fecha 13 de enero de 2015 relativa a baja de vado LM 008/96 en Calle Blas Infante. Suelo, Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2º.- 2.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-101. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 697/14. Compañía de Seguros: Axa, Seguros. Adverso: Valentín Nimigean. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que;

- Con fecha 29 de septiembre de 2014 se nos comunica oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 22 de septiembre de 2014 en la rotonda de la Avda. Aduana fondo de saco junto Chiringuito el Rompizo de Roquetas de Mar, por el vehículo Peugeot, modelo 307 SW con matrícula 4242-DCD y dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 697/14 instruidas por la Policía Local.
- Con fecha 1 de octubre de 2014 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 10 de noviembre de 2014 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en farola de alumbrado público asciende a la cantidad de 125,00 Euros.
- Con fecha 13 de noviembre de 2014 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Axa, Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 125,00 Euros.
- Con fecha 30 de diciembre de 2014 recibimos comunicación de la Compañía de Seguros: Axa, Seguros donde comunican que han procedido al abono del importe reclamado mediante transferencia bancaria.
- Con fecha 31 de diciembre de 2014 por la Compañía de Seguros, Axa, Seguros se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 125,00 Euros, con número de operación: 120140009823, número de ingreso: 20140007523.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Axa, Seguros con domicilio en el Camino Fuente de la Mora, Núm. 1. 28050 –Madrid.

2º.- 3.- INFORME. Nº/Ref.: SJ07-14-105. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 722/14. Adverso: Said Ouahbi. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 20 de octubre de 2014 se nos comunica oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 4 de octubre de 2014 en la Calle Estación de Roquetas de Mar de Roquetas de Mar, por el vehículo Volkswagen, modelo Passat y matrícula 3095-CLK, dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 722/14.
- Con fecha 21 de octubre de 2014 se solicita al Sr. Técnico municipal que emita informe sobre el importe a que ascienden los daños ocasionados y consistentes en desperfectos en una piona escamotable.
- Con fecha 18 de noviembre de 2014 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal en 1.059,84 Euros y se adjunta la valoración para reparación de la empresa Pilomar.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 19 de noviembre de 2014 y número de registro de salida 25.003 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Groupama, Seguros donde se reclamada el

- importe de los daños causados en el patrimonio municipal y que ascienden a 1.059,84 Euros.
- Con fecha 1 de diciembre de 2014 recibimos correo electrónico de la compañía de Seguros donde adjunta finiquito de indemnización por importe de 875,90 Euros (base imponible) y para poder emitir el pago del mismo, es necesario devolver el original firmado por el perjudicado, junto con la copia del CIF del Ayuntamiento y el justificante de titularidad de la cuenta bancaria del mismo.
 - Con fecha 4 de diciembre de 2014 se envía carta para la Compañía de Seguros donde se adjunta toda la documentación solicitada debidamente cumplimentada, firmada y sellada a fin de que se abone el citado importe a la mayor brevedad posible.
 - Con fecha 31 de diciembre de 2014 por la Compañía de Seguros: Plus Ultra, Seguros se procede al abono de parte de la cantidad reclamada mediante transferencia bancaria dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 875,90 Euros, con número de operación: 120140009901, número de ingreso: 20140007541.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Plus Ultra, Seguros con domicilio en Avda. San Francisco Javier, Núm. 20, Planta 1ª, Oficina 115. 41018 – Sevilla.

2º.- 4.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-108. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 746/14. Compañía de Seguros: Axa, Seguros. Adverso: Sur Poniente, S.A. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 27 de octubre de 2014 se nos comunica oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 20 de octubre de 2014 en la Calle Estación de Roquetas de Mar, por el vehículo Volkswagen, modelo Caddy con matrícula 2309-GFB y dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 746/14 instruidas por la Policía Local.
- Con fecha 27 de octubre de 2014 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 18 de noviembre de 2014 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en una pizona asciende a la cantidad de 1.059,84 Euros y se adjunta valoración de la empresa Pilomar.
- Con fecha 19 de noviembre de 2014 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Axa, Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 1.059,84 Euros.
- Con fecha 31 de diciembre de 2014 por la Compañía de Seguros, Axa, Seguros se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 1.059,84 Euros, con número de operación: 120140009881, número de ingreso: 20140007540.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Axa, Seguros con domicilio en el Camino Fuente de la Mora, Núm. 1. 28050 –Madrid.

2º.- 5.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-110. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 769/14. Compañía de Seguros: Reale, Seguros. Adverso: América José Martínez Martínez. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 7 de noviembre de 2014 se nos comunica oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 29 de octubre de 2014 en la Calle Estación de Roquetas de Mar, por el vehículo Seat, modelo Ibiza con matrícula 4830-FCF y dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 769/14 instruidas por la Policía Local.
- Con fecha 11 de noviembre de 2014 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 18 de noviembre de 2014 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en una pizona asciende a la cantidad de 1.059,84 Euros y se adjunta valoración de la empresa Pilomar.
- Con fecha 19 de noviembre de 2014 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Reale, Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 1.059,84 Euros.
- Con fecha 31 de diciembre de 2014 por la Compañía de Seguros, Reale, Seguros se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 1.059,84 Euros, con número de operación: 120140009997, número de ingreso: 20140007583.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Reale, Seguros con domicilio en la Rambla Obispo Orberá, Núm. 34, Entlo. 3. 04001- Almería.

2º.- 6.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-111. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 805/14. Adverso: Encarnación Moreno Flores. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 13 de noviembre de 2014 se nos comunica oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de

- accidente de circulación ocurrido el día 12 de noviembre de 2014 en la Avda. Rector Gustavo Villapalos, Núm. 16 de Roquetas de Mar, por el vehículo Peugeot, modelo 307 y matrícula 0830-CGD, dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 805/14.
- Con fecha 14 de noviembre de 2014 se solicita al Sr. Técnico municipal que emita informe sobre el importe a que ascienden los daños ocasionados y consistentes en derribo de pivote de hierro fundido anclado al acerado.
 - Con fecha 24 de noviembre de 2014 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal en 145 Euros.
 - A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 27 de noviembre de 2014 y número de registro de salida 25.777 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Mutua General de Seguros donde se reclamada el importe de los daños causados en el patrimonio municipal y que ascienden a 145 Euros.
 - Con fecha 19 de diciembre de 2014 se nos solicita por la Compañía de Seguros: MGS, Seguros y Reaseguros, S.A. que se remita cumplimentada una Propuesta de Indemnización a fin de poder proceder al abono del importe reclamado.
 - Con fecha 23 de diciembre de 2014 se envía mediante correo electrónico la documentación solicitada debidamente cumplimentada.
 - Con fecha 31 de diciembre de 2014 recibimos carta de la Compañía de Seguros: MGS, Seguros y Reaseguros, S.A. donde se adjunta cheque por el importe reclamado dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 145,00 Euros, con número de operación: 120140010001, número de ingreso: 20140007589.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Mutua General de Seguros con domicilio en Calle Rafael Alberti, Núm. 25, Piso Bajos. 04004 – Almería.

2º.- 7.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-114. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 813/14. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: María Dolores Salmerón González. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 19 de noviembre de 2014 se nos comunica oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 14 de noviembre de 2014 en la Calle Palangre de Roquetas de Mar, por el vehículo Citroën, modelo C3 con matrícula 0527-HBG y dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 813/14 instruidas por la Policía Local.
- Con fecha 21 de noviembre de 2014 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 5 de diciembre de 2014 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en rotura de 4 metros de pasamanos de acero inoxidable que asciende a la cantidad de 350,00 Euros.

- Con fecha 9 de diciembre de 2014 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 350,00 Euros.
- Con fecha 31 de diciembre de 2014 por la Compañía de Seguros, Mapfre Mutualidad se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 350,00 Euros, con número de operación: 120140009828, número de ingreso: 20140007528.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad con domicilio en calle Sierra de las Villas, Núm. 24. 04240 – Viator -Almería.

2º.- 8.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-116. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 830/14. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: Teodor Nicolae Perta. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 25 de noviembre de 2014 se nos comunica oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 23 de noviembre de 2014 en la rotonda del Camino de los Depósitos con Ctra. de Los Mercados de Roquetas de Mar, por el vehículo Kia, modelo Carnival con matrícula 4967-CCS y dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 830/14 instruidas por la Policía Local.
- Con fecha 26 de noviembre de 2014 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 5 de diciembre de 2014 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en rotura de bordillo de la rotonda que asciende a la cantidad de 70,00 Euros.
- Con fecha 9 de diciembre de 2014 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 70,00 Euros.
- Con fecha 31 de diciembre de 2014 por la Compañía de Seguros, Mapfre Mutualidad se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 70,00 Euros, con número de operación: 120140009996, número de ingreso: 20140007582.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad con domicilio en calle Sierra de las Villas, Núm. 24. 04240 – Viator -Almería.

2º.- 9.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-12-027. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 1093/11. Adverso: Agencia Pública de Puertos de Andalucía. Situación: Auto donde se declara terminado el recurso.

Objeto: Contra la desestimación por silencio administrativo del requerimiento previo efectuado por la Administración recurrente al objeto de que por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se declarara la nulidad de pleno derecho de la exacción de la tasa por recogida de basuras relativa al Puerto de Roquetas de Mar del 1 al 31 de enero de 2007 y del 1 de enero al 16 de junio de 2008.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 3 de enero de 2015 nos ha sido notificado el Auto Núm. 685/2014, de fecha 18 de noviembre de 2014 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería, en cuya Parte Dispositiva se declara terminado el presente recurso contencioso-administrativo contra la actuación administrativa referenciada. No se hace expresa declaración de las costas causadas.

El Auto es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefa de Gestión Tributaria para su debida constancia.

2º.- 10.- INFORME. Nª/Ref.: 167/08. Asunto: Recurso de Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 1015/2011 (R.C.A. Núm. 1066/2008). Adverso: Esther Salas Bravos y otros. Situación: Sentencia Núm. 3.556/2014.

Objeto: Contra la Sentencia de fecha 29 de marzo de 2011 que estimó parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por los actores contra el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la mercantil Aguadulce Sur, S.L. y la mercantil Banco Vitalicio de España, frente a la resolución referida en el primer antecedente de hecho de la presente resolución, condenando solidariamente a las demandadas a abonar a los recurrentes la indemnización cuyo cálculo se realizará en ejecución de sentencia con arreglo a lo dispuesto en fundamento de derecho tercero de la presente sentencia. La resolución recurrida es la desestimatoria de fecha 8 de abril de 2008 dictada en expediente de responsabilidad patrimonial núm. 16/2008, confirmada por resolución de fecha 12 de junio de 2009.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 7 de enero de 2015 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 3.556/2014 de fecha 29 de diciembre de 2014 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuyo Fallo se estima en parte los recursos de apelación formulados contra la Sentencia de fecha 29 de marzo de 2011, Procedimiento Ordinario núm. 1066/08, seguido ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo Núm. 2 de los de Almería, en el sentido de revocar la condena en costas de la primera instancia y la no aplicación de la franquicia a la aseguradora, manteniendo la

condena a las demandadas a abonar la indemnización que resulte en ejecución de sentencia, con las bases referidas, con la única modificación del coeficiente antes expuesto. Sin costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia.

2º.- 11.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-144. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 900/11. Adverso: Ignacio Bueso Fernández. Situación: Sentencia de fecha 29 de diciembre de 2014.

Objeto: Contra la desestimación presunta, por silencio de la administración, de los recursos de reposición presentados contra las siguientes resoluciones dictadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la de fecha 17 de mayo de 2011, que acordaba el desprecinto del local de 94 m2, y la de 30 de mayo de 2011, que decretaba el desprecinto del resto de las obras.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 14 de enero de 2015 nos ha sido notificada la Sentencia de fecha 29 de diciembre de 2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería en cuyo Fallo con rechazo de la causa de inadmisibilidad invocada por la administración demandada, estimo el recurso contencioso –administrativo interpuesto por el procurador D. José Soler Turmo, en nombre y representación de D. Ignacio Bueso Fernández, frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, representado por el letrado D. F. Javier Torres Viedma, y revoco la actuación administrativa impugnada, por no ser la misma ajustada a Derecho, con retroacción del procedimiento administrativo al momento en que la Corporación Local debió tener por personado al actor en los expedientes de referencia, permitiéndole así intervenir en los mismos. No procede condena en costas.

El Fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales y contra la misma cabe interponer en el plazo de 15 días recurso de apelación, si bien entiendo que al haberse estimado la demanda por una vulneración del derecho de defensa es improbable que prospere la apelación, lo procedente es que se retrotraigan las actuaciones al momento de la omisión y se le dé la tramitación al expediente en la forma legamente establecida.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado al Sr. Responsable del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística para su debida constancia.

2º.- 12.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-12-066. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 160/12. Adverso: José López Ojeda. Situación: Sentencia de fecha 22 de diciembre de 2014.

Objeto: Contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 15 de diciembre de 2011, desestimatoria de los recursos de reposición presentados contra las

liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana realizadas en los expedientes nº 1116000844, 1116000841, 1116000836, 1116000833 y 1116000829, por importe total de 45.056,08 Euros.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 14 de enero de 2015 nos ha sido notificada la Sentencia de fecha 22 de diciembre de 2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado D. Javier Cano Sánchez, en nombre y representación de D. José López Ojeda, frente al Ayuntamiento de Roquetas de mar, representado por el letrado D. F. Javier Torres Viedma, con revocación de la resolución recurrida, por no ser la misma ajustada a Derecho, y en virtud de lo expuesto, anulo las liquidaciones impugnadas, con rechazo del resto de pretensiones de la parte actora. No procede condena en costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefa de Gestión Tributaria para su debida constancia y que en ejecución de sentencia se proceda a practicar la liquidación del impuesto en la forma y requisitos exigidos por la Ley General Tributaria si es que hasta la fecha no se ha practicado, debiendo tener en cuenta que esta es la 2ª vez que anulan las liquidaciones del impuesto por defectos y no reunir los requisitos exigidos, por lo que se deberá extremar el celo dado que una 3ª anulación conllevara de conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Supremo que se pierda el derecho a poder liquidar el impuesto por negligencia del actuar administrativo.

2º.- 13.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-14-020. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 73/14. Adverso: Mónica Muñoz Ruíz. Situación: Sentencia Núm. 556/2014.

Objeto: Contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 17 de diciembre de 2013, que declaraba terminado el procedimiento de reclamación patrimonial instado por la recurrente donde solicitaba que se le indemnizará en la cantidad de 1.478,07 Euros por las lesiones que sufrió el día 2 de septiembre de 2013, sobre las 20:30 horas, cuando caminaba por la Calle Esturión de Roquetas de mar a la altura del número 24, cayó al suelo como consecuencia del mal estado de una arqueta del servicio municipal de alumbrado público.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 14 de enero de 2015 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 556/2014 de fecha 29 de diciembre de 2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería en cuyo Fallo se desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora Dña. María Alicia de Tapia Aparicio, en nombre y representación de Dña. Mónica Muñoz Ruíz, frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, representado por el letrado D. Francisco Javier Torres Viedma, y confirmo la resolución recurrida, por ser la misma ajustada a Derecho. Las costas del presente procedimiento se imponen a la parte recurrente, que ha visto rechazadas todas sus pretensiones.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia Núm. 556/2014 y del acuerdo adoptado a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- ACTA de la sesión ordinaria de la C.I.E. de Sugerencias y Reclamaciones celebrada el día 12 de enero de 2015.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES CELEBRADA EL DÍA 12 DE ENERO DE 2015, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente, del siguiente tenor literal:

“Siendo las 10:00 Horas del día 12 de enero de 2015, bajo la presidencia de D. Antonio García Aguilar y con la asistencia de, D. Pedro Antonio López Gómez, D. Nicolás Manuel Manzano López, D. Maria Ángeles Alcoba Rodríguez, D. Luis Miguel Carmona Ledesma, D. Ángel Mollinedo Herrera, D. Juan Fernando Ortega Paniagua, D. Maria José López Carmona y José Porcel Praena, actuando como Secretaria Dña. Milagros Fuentes Frías, se reúnen, en Sesión Ordinaria, para tratar los siguientes puntos:

PRIMERO: Dar cuenta de las sugerencias y reclamaciones presentadas durante el mes de diciembre de 2014.

D. Antonio García Aguilar hace un resumen de las Hojas de Reclamaciones presentadas en la Oficina Municipal de Información al Consumidor, que se agrupan en los siguientes sectores:

HOJAS DE RECLAMACIONES PRESENTADAS A TRAVES DEL REGISTRO GENERAL DE ENTRADA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2014

• COMERCIO MINORISTA _____	8
• CONTRATO CELEB. FUERA ESTAB MERCAN _____	1
• ENTIDAD BANCARIA _____	8
• FICHEROS GESTION DE COBROS _____	0
• GRAN SUPERFICIE _____	5
• HOSTELERIA _____	0
• HOTEL _____	1
• OTROS SECTORES _____	0
• REPARACIÓN ELECTRODOMÉSTICOS _____	1
• SEGUROS:	
- Hogar _____	1
- Otros _____	0
- Salud _____	0
- Vida _____	0
- Vehículos _____	0



•	SUMINISTROS:	
	- Agua _____	1
	- Eléctrico _____	4
•	TALLER REPARACION DE VEHICULOS _____	0
•	TELECOMUNICACIONES _____	21
•	TELEVISION SATELITE _____	0
•	TRANSPORTE:	
	- Pasajeros _____	1
	- Paquetería _____	0
•	VENTA VEHÍCULOS _____	1
•	VIVIENDA (venta y promoción) _____	2

TOTAL: _ 55

D. Antonio García Aguilar comunica que han sido un total de 55 reclamaciones presentadas en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el mes de diciembre de 2014.

D. Antonio García Aguilar hace entrega a cada uno de los miembros de la Comisión de un listado detallado con los datos personales de los reclamantes y comunica que si desean más información sobre cualquiera de los expedientes deben dirigirse a la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

TERCERO: Ruegos y Preguntas.

D. Juan Fernando Ortega Paniagua quiere que conste en acta los constantes cortes de suministros de luz que se han venido observando el pasado fin de semana en varios barrios del municipio y pregunta si existe conocimiento en el Ayuntamiento a lo que D. Luís Miguel Carmona Ledesma explica que no le consta y que es por ello que entiende que es un problema exclusivamente de Endesa, la Comisión pide que se exija un informe de lo sucedido a ENDESA si fuera necesario.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión a las 10.15 horas. De todo lo tratado como Secretaria doy fe."

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto ante el expediente sancionador de tráfico 79258727.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 13 de enero de 2015:

"VISTO el recurso de reposición interpuesto por Don Martín de los Reyes Lirola, con DNI 27521622Y, contra la resolución recaída en el expediente sancionador 79258727, de fecha 14 de julio de 2014, que imponía una multa de 80,00 euros.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local, por el hecho de “no respetar el vehículo AUDI modelo A6, matrícula 2204-DCJ, una marca amarilla longitudinal continua situada en el bordillo o al borde de la calzada, parando o estacionando el vehículo” y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 171.5C, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 80,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado.

SEGUNDO.- Contra la aludida resolución, ha interpuesto el interesado en tiempo y forma recurso de reposición, en el que manifiesta no estar de acuerdo con los hechos denunciados y reitera las alegaciones ya efectuadas en el escrito de descargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente que se examina contiene los requisitos previstos en los artículos 73 y 74 de la Ley de Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 73 y 76 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

SEGUNDO.- El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 y 73, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

TERCERO.- El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 171.5C, del Reglamento General de Circulación, y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia y posterior informe del agente denunciante, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 75 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza “iuris tantum”, sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el vehículo matrícula 2204-DCJ, no respetó una marca amarilla longitudinal continua situada en el bordillo o borde de la calzada estacionando el vehículo, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 171.5C, del Reglamento General de Circulación y ratificado por el Agente denunciante, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 80,00 euros.

CUARTO.- De las alegaciones aducidas en el recurso de reposición se reiteran las mismas que las deducidas y manifestadas anteriormente, y que fueron tenidas en cuenta en la imposición de multa, no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos a tener en cuenta.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 80,00 euros y la retirada de cuatro puntos.

2º.- Dar traslado de la resolución a la parte reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto ante el expediente sancionador de tráfico 79256664.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 13 de enero de 2015:

“VISTO el recurso de reposición interpuesto por Don Eugenio Santiago Garrido con DNI 50046575R, contra la resolución recaída en el expediente sancionador 79256664, de fecha 19 de septiembre de 2014, que imponía una multa de 200,00 euros.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local, por el hecho de “estacionar el vehículo marca TOYOTA modelo COROLLA, matrícula 8812-CZP, en zona reservada a carga y descarga durante las horas de su utilización” y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 91.2.5G, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado.

SEGUNDO.- Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición, en tiempo y forma en el que en síntesis manifiesta la resolución es nula de pleno derecho al haber sido dictada con vulneración del más elemental derecho de defensa ya que no se han practicado todos los medios de prueba solicitados y no ha existido una denegación motivada de los mismos, así como que la sanción es abusiva y desproporcionada, y que se ha producido prescripción para sancionar. Por lo que solicita que teniendo en cuenta lo expuesto, se revoque el acto impugnado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cuanto a la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 73 y 74 de la Ley de Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 73 y 76 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

SEGUNDO.- El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad

de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la copia del boletín de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 y 73, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

TERCERO.- El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 91.2.5G, del Reglamento General de Circulación, y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia y posterior informe del agente denunciante, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 75 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el vehículo matrícula 8812-CZP, se encontraba estacionado en zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 91.2.5G, del Reglamento General de Circulación y ratificado por el Agente denunciante, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros.

CUARTO.- De las alegaciones aducidas en el recurso de reposición se reiteran las mismas que las deducidas y manifestadas anteriormente, y que fueron tenidas en cuenta en la imposición de multa, no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos a tener en cuenta.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros.

2º.- Dar traslado de la resolución a la parte reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto ante el expediente sancionador de tráfico 79257800.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 13 de enero de 2015:

"VISTO el recurso interpuesto por Don Jordi Barrachina Roderá con DNI 46971403, contra la resolución recaída en el expediente sancionador 79257800, de fecha 3 de junio de 2014, que imponía una multa de 500,00 euros, y la retirada de seis puntos.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local, por el hecho de "circular el conductor del vehículo matrícula 3746-HJT, con una tasa de alcohol en aire respirado superior a 0,25

miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,50 mg/l., al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 20.1, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 500,00 euros y la retirada de seis puntos, mediante acuerdo que le fue notificado.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de julio de 2014, y N.R.E 16453 en este Ayuntamiento, se recibió escrito del interesado al que se le dio la consideración de reposición y, que examinado dicho recurso, se procedió confirmar la resolución recaída y mantener la sanción impuesta de 500,00 euros, y la retirada de seis puntos.

TERCERO.- Con fecha 14 de noviembre de 2014, y N.R.E 26216 en este Ayuntamiento, se recibe escrito del interesado en el que manifiesta que la resolución es nula de pleno derecho por haberse dictado con manifiesta lesión del derecho de defensa, pues se propusieron la práctica de determinados medios de prueba sin que el instructor del procedimiento hubiera practicado dichas prueba ni las hubiera denegado motivadamente. Por lo que solicita se acuerde revocar la resolución sancionadora y anule la sanción impuesta por manifiesta infracción de garantías constitucionales susceptibles de amparo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la contestación al recurso de reposición, se han dado a conocer al interesado las razones de hecho y de Derecho que han fundamentado la resolución administrativa, así como las razones y fundamentos por los que se desestimaron las alegaciones formuladas así como que dicho recurso ponía fin a la vía administrativa.

SEGUNDO.- El artículo 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, contempla los supuestos de revisión contra los actos administrativos firmes en vía administrativa ante el órgano administrativo que los dictó, que también será el competente para su resolución, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.
- Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

Ninguno de los supuestos previstos en el artículo 118.1, se da en el presente, ni existe error de hecho ni se han aportado documento alguno de donde se desprenda el error, ni ha existido procedimiento judicial alguno que declare la falsedad del documento ni que se haya incurrido en alguno de los delitos especificados en el artículo 118.1.4º.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- DESESTIMAR el recurso interpuesto por no darse los supuestos recogidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

2º.- Dar traslado de la resolución a la parte reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la solicitud a Fundación Endesa para la iluminación de edificios municipales.

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de enero de 2015:

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta de la labor que viene realizando la Fundación Endesa, en cumplimiento de sus fines fundacionales, para la iluminación de los bienes de patrimonio artístico español entre otros, así como el desarrollo de programas de iluminación de edificios de carácter civil. Como resultado de estas actuaciones se resaltan las características arquitectónicas de estos edificios dotando a los mismos de una singularidad especial en la ciudad.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar cuenta, entre los bienes de interés cultural pertenecientes al patrimonio histórico artístico, con el Castillo de Santa Ana y desde luego cuenta, con una características arquitectónicas propias, con el Teatro Auditorio de la Ciudad. Ambos edificios deben ser objeto de un estudio detallado como el que los técnicos de la Fundación Endesa vienen realizando en las distintas localizaciones en las que ha intervenido.

Por tal motivo propone a la Junta de Gobierno dirigir solicitud a la Fundación Endesa al objeto de que estudio la posibilidad de proceder a la iluminación del Castillo de Santa Ana y a la iluminación exterior del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar que les dote, durante la noche, de la relevancia que dichos dos edificios tienen para la ciudad.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a resolución de desestimación de solicitud de devolución de TAU, expte. 720/05 Obras.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Economía de fecha 15 de enero de 2015:

"D. PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (Almería), en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 13/06/2011, formula con fecha 15/01/15 A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA DE DESESTIMACION DE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. MIGUEL ÁNGEL CARA NAVARRO, FRENTE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 DICTADA EN EL EXPEDIENTE GT-03-14-358 POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE LAS UNIDADES DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO ADQUIRIDO EN EL EXPTE Nº 720/05.

ANTECEDENTES DE HECHO

l).- Con fecha 14 de Mayo de 2014, RGE nº 11.196, por D. Miguel Ángel Cara Navarro, con DNI. nº 27.498.874-M en su propio nombre y derecho se solicita la devolución de las cantidades en su día satisfechas por el obligado tributario y que obedecen a las siguientes: 1º.- Impuesto sobre Construcciones y

Obras del Expte. 720/2005. 2º.- Tasas por licencias urbanísticas. 3º.- T.A.U. del expediente nº 720/05. 4º.- Aval de Unicaja para reposición de infraestructuras municipales.

Todo ello con motivo de la renuncia a la licencia urbanística del reseñado expediente de obras.

II).- Con fecha 24 de Octubre de 2014 por el Servicio de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad del Área de Gestión de la Ciudad, se dictó resolución aceptando la renuncia efectuada, al no haberse iniciado las obras según informe de la Policía de Obras, y toma fotográfica obrante al expediente. Consta igualmente informe del técnico municipal de fecha 16/09/14 por el que se certifica la inexistencia de daños a las infraestructuras al encontrarse éstas ejecutadas y en perfecto estado.

III).- Con fecha 28 de Noviembre se dicta Resolución por el Concejal Delegado de Administración de la Ciudad ordenando la devolución del impuesto y del aval; denegando la devolución del TAU y de la Tasa por los motivos que constan en la Resolución precitada. Dicha Resolución le es notificada al interesado con fecha 12 de Diciembre de 2014.

III).- Con fecha 12 de Enero de 2014, RGE nº 567, se presenta Recurso de Reposición frente a la antedicha Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Visto el Recurso de Reposición presentado en forma y plazo, el cual únicamente viene a sustentarse según su parecer en una incongruencia omisiva al no abordar la resolución expresa unos de los pedimentos solicitados por la parte. En concreto el relativo a la devolución del TAU, siendo según lo planteado en el recurso que la Administración al haber aceptado la renuncia "dichos aprovechamientos urbanísticos, desde el momento en que se renuncia a la licencia de obras en los que se encuadran, no van a ser en modo alguno realizados", lo que conllevaría en síntesis según el recurrente un enriquecimiento injusto por la Administración.

Relativo a la falta de pronunciamiento en la Resolución combatida respecto a la solicitud de devolución del TAU basta leer el Fundamento de Derecho contenido en la resolución atacada, para comprobar que se encuentran explicitados los motivos por los que se desestima la solicitud de devolución del TAU.

Así, FD Tercero de la resolución recurrida: "En cuanto a la solicitud de devolución de lo abonado por adquisición de unidades de aprovechamiento, se hace necesario indicar:

En primer lugar si el recurrente, o en su día el titular de la licencia de obras, no consideró ajustado a derecho el condicionamiento para el otorgamiento de la licencia de obra consistente en la adquisición de aprovechamiento urbanístico, debió instar la declaración de nulidad del acuerdo de exigibilidad del aprovechamiento urbanístico necesario, 447,46 unidades de aprovechamiento valoradas en 36,56 Euros la unidad, según Informe Técnico obrante al expediente.

Mas todo al contrario, consintió dicho condicionamiento deviniendo éste firme.

En definitiva, en nada afecta la renuncia o el desistimiento del titular de la licencia para la ejecución del proyecto, a la necesidad de adquisición del aprovechamiento necesario para la obtención de la licencia en su día interesada, y por alguno de los medios legalmente previstos. Hallándose el acuerdo de compraventa debidamente inscrito en el Registro de Transferencias de Aprovechamientos de conformidad con el artículo 65 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por lo tanto no se ha de devolver cantidad alguna por el pago realizado en concepto de adquisición de aprovechamiento urbanístico, tal y como ya se le indicó en la Resolución de fecha 24 de Octubre de 2014".

En nada afecta la renuncia a la licencia de obras y la aceptación de dicha renuncia por parte del Ayuntamiento al tratarse de un acto unilateral -tal y como también se le indicó en la resolución de fecha 14 de Octubre de 2014- que no requiere la aceptación de la otra parte, ni que la Administración otorgante muestre su consentimiento a la misma, pero sí requiere que se comunique para que surta sus efectos.

Acreditado el no inicio de las obras se aprobó la devolución del impuesto atendida la especial configuración del hecho imponible del impuesto y conforme a la doctrina más moderna que desatiende la prescripción de devolución por el transcurso de cuatro años al no haber mediado una declaración de caducidad de la licencia.

Pero difícilmente se puede hablar de falta de pronunciamiento sobre la cuestión planteada, o de ausencia de motivación respecto a la solicitud de devolución de TAU, cuando ya en la Resolución de 14 de Octubre- la cual también devino firme al no ser atacada y que ya se pronunció sobre dicho extremo- se pronunció sobre dicho extremo indicándole al interesado la no procedencia de la devolución del TAU, y reiterando la improcedencia de la devolución en la Resolución de fecha 24 de Octubre al consabido Fundamento de Derecho Tercero.

Resta por indicar que aún teniendo el ingreso efectuado por la compra de unidades de aprovechamiento la naturaleza de firme por consentido al no haber atacado el acuerdo de exigibilidad del aprovechamiento en el año 2005, sin recurrir tampoco la resolución de 14 de Octubre pese al pie de recurso contenido en la misma; y considerando ahora por el recurrente del tenor del recurso de reposición que el ingreso efectuado resulta indebido, habría dispuesto éste en todo caso para solicitar su reintegro de los plazos propios para devoluciones de ingresos indebidos, siendo que éstos también le habrían periclitado al ser el ingreso de fecha 26 de mayo de 2005, cuando la primera vez y se insiste de forma unilateral por el recurrente por las causas que sólo a él conciernen decide desistir de la licencia y solicitar la devolución del impuesto, aval, tasa y tau en fecha 14 de mayo de 2014.

SEGUNDO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de Junio de 2011 (BOP. Núm. 119 de 23 de Junio de 2011), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

RECURSOS.- Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:
1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).
2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

Vistos los anteriores Antecedentes, Consideraciones Jurídicas, Fundamentos de Derecho y demás normas de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º).- Desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de fecha 28 de Noviembre de 2014 dictada en el Expediente GT-03-14-358, confirmando la Resolución recurrida por ser ajustada a Derecho.

2º).- Notificar el acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos; y al interesado con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a resolución de desestimación de solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de deudas, expte. GT-01-14-659.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Economía de fecha 15 de enero de 2015:



“D. PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (Almería), en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 13/06/2011, formula con fecha 15/01/15 A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA DE DESESTIMACION DE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. MANUEL BUENDÍA GODOY, FRENTE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014 DICTADA EN EL EXPEDIENTE GT-01-14-659 POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 21/11/14, RGE nº 26.877, por Dª. Bernardina Buendía Godoy en representación de AUTOBERMA SA con CIF nº A04022604, se presentó escrito solicitando FRACCIONAMIENTO de deuda en periodo ejecutivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2014 según detalle adjunto a la solicitud por importe de principal 6.642,19 €.

2º.- Consta en el expediente solicitud de fecha 07/12/12 en la que la misma entidad y en relación al IBI del ejercicio 2012 pidió el aplazamiento de la deuda por IBI urbana e IAE por importe de 8580,96 Euros, siendo que con fecha 25/01/13 se aprobó la concesión de dicho fraccionamiento con dispensa de toda garantía. Dicho aplazamiento concedido ha sido incumplido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Habiendo tenido entrada escrito solicitándose aplazamiento/fraccionamiento de deuda alegando en síntesis la negativa situación actual de Tesorería y que le impediría el normal pago de sus obligaciones tributarias, generándose en la interesada una situación de dificultad económica transitoria derivada de una situación no creada por ella, de conformidad con los arts. 44 y ss., del Reglamento General de Recaudación aprobado por RD 939/2005, de 29 de Julio, esto es, la probanza de los presupuestos fáctico-jurídicos y los hechos determinantes de la referida facultad discrecional, (Sentencia del TS de 10 de Abril de 2.001) como son la situación negativa de tesorería que impida efectuar el pago dentro de plazo, la carencia de bienes suficientes para garantizar la deuda, la afectación del mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva como consecuencia de la ejecución del patrimonio, o la producción de graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Pública, y constituyendo éstos elementos en condición “sine qua non” para la viabilidad del otorgamiento del aplazamiento y fraccionamiento, es por lo que no constatados objetivamente por la parte u obligada tributaria que solicita la quita o espera en el pago, no procede acceder a la concesión del fraccionamiento/aplazamiento interesado, toda vez difícilmente se puede acceder ni siquiera con carácter excepcional a la petición cursada, en tanto que junto con la solicitud de fraccionamiento solicitado no se acompaña documento que pruebe la negativa situación de tesorería aducida. Si el solicitante no acompaña las garantías exigidas de conformidad con el art. 46 apartados segundo, tercero y cuarto del RGR, y pese a pretender obtener un fraccionamiento/aplazamiento de deuda con dispensa de garantía pese a no acreditar la imposibilidad de aportación de la misma, difícilmente se puede acceder a lo solicitado. Lo cierto es que no se acompañan los documentos exigidos en el art. 46.5 del RGR aprobado pro RD 939/2.005, de 29 de Julio y contenidos en las letras a), b), c) y d). Aún así se le concedió el fraccionamiento solicitado, el cual a la postre ha sido incumplido.

Con un fraccionamiento anterior aún no satisfecho en los plazos por el obligado tributario propuestos, es del todo imposible siquiera entrar al estudio de un nuevo fraccionamiento en tanto que el anterior no se haya cumplido cabalmente. Lo contrario comportaría únicamente una maniobra cuya finalidad no es otra que de dilatar, dificultar o impedir el desarrollo de la gestión recaudatoria.

No obstante lo anterior, y pese a la necesidad de presentar las garantías exigidas, y no habiéndosele requerido por diez días para subsanar dicho extremo, lo cierto es que se le concedió el aplazamiento en el expediente de aplazamiento de deuda por el IBI e IAE del año 2012, habiendo después incumplido el pago propuesto por el Ayuntamiento comprensivo de once fracciones de principal e intereses de demora, motivo suficiente para desestimar la solicitud posterior de fraccionamiento del IBI del año 2014 en base al incumplimiento del aplazamiento del ejercicio anterior en su totalidad, tal y como prevé la Ordenanza Fiscal Reguladora. En dicho sentido se encuentra motivada la Resolución ahora combatida.

Así, la solicitud para el fraccionamiento del IBI del año 2014 solicitada en ejecutiva, ha de ser desestimada con motivo del incumplimiento del aplazamiento anterior, ya que siquiera durante la tramitación de la solicitud el deudor ha estado efectuando el pago del plazo, fracción o fracciones propuestos.

Por tanto si el interesado incumplió ya con anterioridad con el aplazamiento por él mismo solicitado, no puede ser el correlato de infringir dicho precepto- art. 51.2 del RGR "Durante la tramitación de la solicitud el deudor deberá efectuar el pago del plazo, fracción o fracciones propuestos en aquélla"- otro distinto a la desestimación de la solicitud que nos ocupa conforme al artículo 52 y 54 del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 3.2.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora "...no se podrá conceder un fraccionamiento/aplazamiento a favor de deudores que hayan incumplido las condiciones del fraccionamiento o aplazamiento...".

SEGUNDO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de Junio de 2011 (BOP. Núm. 119 de 23 de Junio de 2011), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

RECURSOS.- Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos: 1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

Vistos los anteriores Antecedentes, Consideraciones Jurídicas, Fundamentos de Derecho y demás normas de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º).- Desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de fecha 27 de Noviembre de 2014 dictada en el Expediente GT-01-14-659, confirmando la Resolución recurrida por ser ajustada a Derecho.

2º).- Notificar el acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a Recaudación Municipal para su conocimiento y efectos; y al interesado con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a solicitar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la concesión de ayuda para la ejecución de una Casa de Oficio denominada "Turismo Emprende".

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala de Administración de la Ciudad de fecha 16 de enero de 2015:

"Según la orden de 5 de diciembre de 2006, en la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.

Y según la Orden de 21 de noviembre por la que se modifica la fecha límite de entrega de solicitudes, ampliándola hasta el 31 de Enero.

En virtud de lo expuesto,

Solicitar a la Consejería de Educación Cultura y Deporte la concesión de ayuda para la ejecución de una Casa de Oficio denominada "Turismo Emprende", por un importe de DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CENTIMOS (214.977,6 €), los cuales serán cofinanciados por la Consejería de Educación.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a solicitar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la concesión de ayuda para la ejecución de una Casa de Oficio denominada "Mayores con Salud".

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala de Administración de la Ciudad de fecha 16 de enero de 2015:

"Según la orden de 5 de diciembre de 2006, en la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.

Y según la Orden de 21 de noviembre por la que se modifica la fecha límite de entrega de solicitudes, ampliándola hasta el 31 de Enero.

En virtud de lo expuesto,

Solicitar a la Consejería de Educación Cultura y Deporte la concesión de ayuda para la ejecución de una Casa de Oficio denominada "Mayores con Salud", por un importe de DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CENTIMOS (214.977,6 €), los cuales serán cofinanciados por la Consejería de Educación.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a solicitar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la concesión de ayuda para la ejecución de un Taller de Empleo denominado "Transporte Sanitario".

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala de Administración de la Ciudad de fecha 16 de enero de 2015:

"Según la orden de 5 de diciembre de 2006, en la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.

Y según la Orden de 21 de noviembre por la que se modifica la fecha límite de entrega de solicitudes, ampliándola hasta el 31 de Enero.

En virtud de lo expuesto,

Solicitar a la Consejería de Empleo la concesión de ayuda para la ejecución de una Taller de Empleo denominado "Transporte sanitario", por un importe DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS EUROS CON SESENTA CENTIMOS (274.116,60€), los cuales serán cofinanciados por el por la Consejería de Educación.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a solicitar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la concesión de ayuda para la ejecución de un Taller de Empleo denominado "Entre Costuras".

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala de Administración de la Ciudad de fecha 16 de enero de 2015:

“Según la orden de 5 de diciembre de 2006, en la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.

Y según la Orden de 21 de noviembre por la que se modifica la fecha límite de entrega de solicitudes, ampliándola hasta el 31 de Enero.

En virtud de lo expuesto,

Solicitar a la Consejería de Educación Cultura y Deporte la concesión de ayuda para la ejecución de una Taller de Empleo denominado “Entre Costuras”, por un importe DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS EUROS CON SESETA CENTIMOS (274.116,60€), los cuales serán cofinanciados por el por la Consejería de Educación.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 7.- PROPOSICIÓN relativa a solicitar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la concesión de ayuda para la ejecución de un Taller de Empleo denominado "La Agricultura del Pescado".

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala de Administración de la Ciudad de fecha 16 de enero de 2015:

“Según la orden de 5 de diciembre de 2006, en la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.

Y según la Orden de 21 de noviembre por la que se modifica la fecha límite de entrega de solicitudes, ampliándola hasta el 31 de Enero.

En virtud de lo expuesto,

Solicitar a la Consejería de Educación Cultura y Deporte la concesión de ayuda para la ejecución de un Taller de Empleo denominado “La Agricultura del Pescado” por un importe DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS EUROS CON SESETA CENTIMOS (274.116,60€), los cuales serán cofinanciados por el por la Consejería de Educación.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4.- 8.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de obra menor y proyecto básico y de ejecución de Acerados en Calle Sierra de Segura y entorno, El Parador, Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de enero de 2015:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en los contratos menores definidos en el art. 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente; así mismo, en el contrato menor de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto. Igualmente deberá acompañarse del informe de supervisión a que se refiere el art. 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Por parte de la empresa consultora AIMA INGENIERIA S.L.P., en concreto los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Juan José Alonso Baños y Álvaro Criado Utrilla, se ha redactado con fecha de diciembre de 2014, el Proyecto técnico de Acerados en Calle Sierra de Segura y entorno, El Parador, Roquetas de Mar. Consta en el expediente Resolución de la Concejala de Gestión de la Ciudad, por la que se adjudica la redacción del proyecto, de fecha 23/12/14. Tiene por objeto la presente obra la renovación de acerado y de pavimentación de tramos sin pavimento, en las calles sitas en el barrio de El Parador, así como el aumento de sendas peatonales para los ciudadanos

El presupuesto base de licitación de la obra se fija en la cantidad siguiente: 42.658,14.-€, más IVA, lo que hace un total de 51.616,35.-€, IVA incluido.

El plazo de ejecución previsto para las obras será de dos (2) meses, previsto en el Proyecto Técnico. El plazo de garantía será de seis meses (6), de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a Emprendedores y su internacionalización.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 121 del TRLCSP, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del proyecto técnico de Acerados en Calle Sierra de Segura y entorno, EL Parador, Roquetas de Mar, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Juan José Alonso Baños y Álvaro Criado Utrilla, u que ha sido informado favorablemente por el Ingeniero Técnico Municipal, Alfonso Salmerón Pérez, con fecha 19 de diciembre de 2014. No se precisa clasificación del contratista, dada la cuantía del contrato.

2º.- La aprobación de la incoación del expediente de contratación para la adjudicación de la obra; que si bien por la cuantía se trata de un contrato menor, a los efectos de garantizar una mayor concurrencia de licitadores se anunciará en el perfil del contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 142.4 TRLCSP.

3º.- La autorización del gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto general total es de 51.616,35.-€, IVA incluido, previa la fiscalización por el Interventor de Fondos.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Gestión de la Ciudad, S. de Contratación e Intervención.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4.- 9.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de obra de acondicionamiento de la Plaza Roma y Plaza San Pedro de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de enero de 2015:

“Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 12.01.15 se incoa expediente para la contratación de la obra consistente en Acondicionamiento de la Plaza Roma y Plaza San Pedro de Roquetas de Mar (Almería); con base en el Informe de justificación e idoneidad de celebración de contrato de obra, en el que pone de manifiesto los motivos que justifican la celebración de dicho contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del TRLCSP.

Mediante resolución de la Concejalía Delegada de Gestión de la Ciudad, de fecha 2 de diciembre de 2014, se contrata con la empresa de ingeniería Consultoría Técnica Industrial, Civil y Medioambiental, S.L.P. (TICMA Consultores S.L.P.), la redacción del proyecto Técnico de Acondicionamiento de la Plaza Roma y Plaza San Pedro de Roquetas de Mar (Almería). Se precisa acondicionar dichas plazas cuyas obras consisten en la redistribución y pavimentación de las mismas, creación de zonas verdes, instalación de riego, alumbrado público, mobiliario urbano y zona de juegos infantiles

La viabilidad del citado proyecto ha sido supervisada por los Técnicos Municipales del Área de Gestión de la Ciudad: Demetrio Navarro de la Fe, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico Industrial D. Alfonso López Salmerón y la Arquitecto Técnico D^a María del Mar Jimenez González y el Ingeniero Técnico Industrial Emilio Langle Fandino. No contando con medios suficientes para ello, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos, según informe de necesidad de contrato suscrito por el Responsable de Gestión de la Ciudad D. Gabriel Sánchez Moreno.

El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de ciento treinta y tres mil setecientos ochenta y un euros y un céntimo (133.781,01.-€), más el 21% de IVA, esto es veintiocho mil noventa y cuatro euros y un céntimo (28.094,01.-€), lo que hace un total de ciento sesenta y uno mil ochocientos setenta y cinco euros y dos céntimos (161.875,02.-€)

El plazo previsto para la ejecución de las obras es de 3 meses a contar desde el día siguiente a la firma de la comprobación del replanteo.

Se encuentra incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Proyecto Básico y de Ejecución de la obra, elaborado para regir la presente contratación, así como los preceptivos Informes técnico, jurídico y Acta de Replanteo Previo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto básico y de ejecución de la obra de Acondicionamiento de la Plaza Roma y Plaza San Pedro de Roquetas de Mar (Almería), redactado por la Ingeniero Industrial D^a Lidia

Cuadrado López con número de Colegiado 1.663 y que cuenta con el informe favorable de los Técnicos municipales señalados con anterioridad.

2º.- Aprobar el expediente de contratación de obra consistente en el Acondicionamiento de la Plaza Roma y Plaza San Pedro de Roquetas de Mar (Almería), que se tramitará por procedimiento abierto de adjudicación (tramitación ordinaria), regulado en los artículos 138.2, 150.1, 151, 157 y 161 del citado Real Decreto, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º.- Proceder a la publicación de la licitación en el BOP de Almería así como en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación es de (161.875,02.-€), IVA incluido, de acuerdo con lo que informe el Interventor de Fondos, que deberá fiscalizar dicho gasto.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo al Área de Gestión de la Ciudad, Intervención de Fondos y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4.- 10.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga del contrato de cesión de derechos para la emisión de programación de la emisora municipal de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de enero de 2015:

“El 2 de agosto de 2010 se procedió a la firma del contrato de cesión de derechos para la emisión de programación de la emisora municipal de Roquetas de Mar correspondiente a la producción externa que aporta la entidad Publicitaria de Roquetas de Mar S.L con CIF B.04334967, y teniendo como Gerente a Don Francisco Murcia Sánchez con NIF 74.603.609-G.

Al amparo del mismo, el adjudicatario ha continuado emitiendo la programación municipal autorizada.

Por tanto, mediante la presente, se propone la prórroga expresa de este contrato para el año 2015.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- 1.- ACTA de la sesión ordinaria de la C.I.P. de Servicios a los Ciudadanos, celebrada el día 23 de diciembre de 2014.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2014, y por unanimidad de los

Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente, del siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DEL AREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL MARTES 23 DE DICIEMBRE DE 2014.

ASISTENTES.

Presidente.

D. José Galdeano Antequera.

Vocales.

D. Pedro Antonio López Gómez

D^a María Dolores Ortega Joya

D. Juan José Rubi Fuentes

D^a María Ángeles Alcoba Rodríguez

D^a Genoveva Sánchez López

D. Juan Fernando Ortega Paniagua.

D^a María José López Carmona.

D. Ricardo Fernández Álvarez.

D^a Encarnación Moreno Flores.

D. José Porcel Praena

Secretario.

Francisco Javier Flores Ibáñez.

En Roquetas de Mar (Almería), siendo las 10.30 horas del viernes día 23 de diciembre de 2014, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento, los Señores anotados en el margen superior, bajo la presidencia de D. José Galdeano Antequera, al objeto de celebrar una Sesión ordinaria de la Comisión Informativa Permanente del Área de Servicios a los Ciudadanos, cuyo ORDEN DEL DIA es el siguiente:

1.- Lectura del Acta anterior

Se procede a la lectura del acta anterior correspondiente al día 26 de septiembre de 2014.

La Comisión, con los votos favorables del Grupo Popular, Grupo Socialista, Grupo INDAPA y Grupo IU, dictamina favorablemente la lectura de la misma.

2.-Dar cuenta de las actividades culturales relativas a la programación de enero, febrero y marzo de 2015.

Con vistas a la planificación de la Concejalía de Educación y Cultura para los meses de enero, febrero y marzo de 2015, la Concejalía de Educación y Cultura, ha elaborado la programación que se adjunta a la presente.

Es por lo que se da cuenta a la Comisión Informativa Permanente del ÁREA DE SERVICIOS AL CIUDADANO de la relación de actividades a desarrollar durante el otoño de 2014. (Se adjunta relación de actividades)

Toma la palabra el Sr. Manuel Cruz responsable de la Concejalía de Educación y Cultura, toma la palabra para explicar y detallar el contenido de dicha propuesta, incluyendo el desglose de las actividades a desarrollar en los meses enero, febrero y marzo de 2015.

La Sra. López Carmona, pregunta si ¿se realizará alguna actividad en la programación parecida a "Pie de calle" en invierno, para revitalizar el centro del pueblo?

La Sra. María Dolores Ortega, le responde que se está estudiando, pero no hay nada para este trimestre, debido a la dificultad con el clima en invierno, aunque señala que se podrían plantear actividades por las mañanas.

El Sr. Cruz informa de la gratuidad de las actividades programadas y manifiesta que se disfruta mas en un lugar climatizado en invierno.

El Sr. Ortega Paniagua, manifiesta que es importante recuperar el centro del pueblo y que sería interesantes hacer algún concierto los domingos por la mañana.

El Sr. Ricardo Fernández Álvarez, solicita que se incluyan bandas de Roquetas de Mar en la programación. Nos deberíamos de preocupar de buscar y dar oportunidades a los artistas roqueteros.

La Sra. María Dolores Ortega, le responde que se pongan en contacto con nosotros y estudiaremos cada caso para poder incluirlos en la programación cultural.

3.- Dar cuenta de las Actividades del Consejo Municipal de Personas Mayores.

D. José Manuel Navarro, secretario del Consejo Municipal de Personas mayores, toma la palabra y da cuenta del acta del último Consejo, dando cuenta de las actividades.

El Sr. Porcel, pregunta si dar cuenta sobre el Consejo, supone un cambio de ciclo, al informar de dichas actividades al resto de la Corporación.

El Sr. Galdeano, le contesta que se dará cuenta de todos los temas por parte del Área de Servicios a los Ciudadanos.

El Sr. Porcel, manifiesta que si el Consejo es un órgano de participación, existe un déficit democrático, ya que deberíamos formar parte toda la Corporación, ya que no hay miembros de la oposición en el Consejo. Propongo que los miembros de la oposición participen en el Consejo.

4.- Propuesta de Dictamen a propuesta del Grupo Izquierda Unida, relativa a reforzar la atención del C.M.I.M. a las víctimas de la explotación sexual en Roquetas de Mar.

D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes – CA en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno, para su ratificación, debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La valoración del trágico balance a lo largo de este año, marcado por el alarmante aumento, de agresiones sexuales, vejaciones verbales y asesinatos de mujeres en todo el Estado, y la nula reacción de los poderes

públicos así como la aceptación de una parte importante de la sociedad, corroboran que las relaciones entre hombres y mujeres se siguen construyendo sobre bases patriarcales que continúan apuntalando la desigualdad y la discriminación machista.

La explotación sexual representa una forma de esclavitud que es incompatible con la dignidad de las personas y está ligada a la desigualdad de género, a la exclusión social, a la falta de recursos económicos, a la pobreza. La prostitución es una forma de violencia contra las mujeres y en torno a ella florece la delincuencia organizada, la trata de seres humanos y al incumplimiento de los derechos humanos.

Es en este contexto de desigualdad y discriminación patriarcal donde se enmarcan todo tipo de agresiones contra las mujeres, solo una sociedad fundamentada y asentada en la igualdad real impediría que la crisis económica pudiera servir de pretexto o explicación.

La misma imagen del cuerpo de la mujer como simple objeto que aún siguen proyectando muchos medios de comunicación y de publicidad, e incluso desde espacios sociales y políticos con declaraciones y comportamientos claramente atentatorios y denigrantes hacia la mujer envía unos mensajes sexistas de gran calado, que en gran medida promueven y suscitan implícitamente la violencia machista y la desigualdad.

Lamentablemente, en nuestro municipio son noticia de forma recurrente las operaciones policiales contra redes de explotación sexual. Estas operaciones evidencian un grave problema social que subyace en nuestra localidad con un colectivo cada vez mayor, de mujeres en su inmensa mayoría, sometidas a la esclavitud sexual que supone otra cara más de la violencia de género que es necesario combatir. La crisis económica, las políticas de recortes y el desmantelamiento de los servicios públicos y sociales dificultan la salida de este tipo de violencia machista.

Por lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adopta los siguientes:

ACUERDOS

1º.- El Ayuntamiento en Pleno se compromete a que las políticas y las estrategias que se implementen para prevenir las agresiones sexistas partan de una educación afectivo-sexual a todos los niveles que facilite desarrollar una sexualidad basada en el respeto y la igualdad real entre mujeres y hombres.

2º.- A reforzar los recursos económicos y humanos destinados al desarrollo de políticas de igualdad activas, integrales y participativas, por la consecución de una Sociedad libre de violencia de género, en la línea de lo apuntado por el Convenio de Estambul sobre prevención de la violencia de género y las propuestas enunciadas por los colectivos feministas.

3º.- Empezar acciones firmes y adecuadas para perseguir a los maltratadores, a los delincuentes y proteger a las víctimas de maltrato o explotación sexual, adecuando líneas de atención específicas para este colectivo en el Centro Municipal de Información de la Mujer, ante la grave incidencia de los casos de explotación sexual que padece nuestro municipio.

Igualmente se da cuenta del informe emitido por el Sr. Secretario General de fecha 25 de noviembre de 2014.

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Municipales, I.U.L.V.-C.A., grupo Socialista y el Grupo Indapa y el voto en contra del Grupo Popular dictamina desfavorablemente la citada moción, por lo que se desestima reforzar la atención del C.M.I.M. a las víctimas de la explotación sexual en Roquetas de Mar.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre”.

5.-Propuesta de Dictamen a propuesta del Grupo Izquierda Unida, para la redacción y puesta en marcha de un Plan Municipal de Fomento de Artistas Callejeros con carácter anual.

D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes – CA en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno, para su ratificación, debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Roquetas de Mar es un municipio que tiene en el turismo una de sus principales actividades económicas. Su atractivo reside, además de valores como su carácter litoral, playas, parajes naturales y sierra, en su clima que permite el disfrute de actividades al aire libre durante gran parte del año.

Esta característica hace que el paseo, tanto a pie como bicicleta, se una de las actividades preferidas por visitantes y vecinos, por lo tanto es estratégicos, dentro de las líneas de actuación municipal, dotar a los viales y espacios públicos del municipio del mayor atractivo posible.

Uno de los posibles atractivos escasamente desarrollados al día de hoy en nuestro municipio es el de la presencia de artistas callejeros durante todo el año en aquellos puntos y tramos de mayor tránsito peatonal o ciclista. Esta oferta cultural se ha demostrado enriquecedora en multitud de grandes urbes del mundo ofreciendo no solo un atractivo más de cara al turismo, sino dotando de vida a las calles y generando beneficios económicos tanto de forma directa como indirecta.

Dentro de los directos podemos citar el empleo de los mismos artistas, sea en forma de aportación voluntaria de los espectadores como del posible apoyo económico municipal, y dentro de los indirectos, al turismo, al comercio y la hostelería que pueden ver sus ingresos aumentar ante la mayor presencia de personas en la calle.

La característica fundamental del arte callejero es que las representaciones no requieren infraestructura alguna (escenario, iluminación, amplificación) con lo cual pueden ubicarse y ordenarse fácilmente en el espacio público, minimizando las molestias y facilitando el cumplimiento de la normativa de accesibilidad y ruidos. Además de su representación continua que amplía su disfrute a un número más alto de turistas y vecinos.

Son varios los municipios españoles que, conscientes de estos recursos, han elaborado y puesto en marcha planes municipales de artistas callejeros, no solo para ordenar y controlar la ocupación del espacio público y prevenir posibles molestias, sino fundamentalmente para fomentar la cultura local en las calles, dando a su vez un marco de promoción para artistas noveles o que necesitan una promoción de sus creaciones.

Se trataría entonces de elaborar un plan, de carácter anual periódico, durante todos los meses del año, que definiera los emplazamientos ofertados por el Ayuntamiento, las características mínimas deseadas para los espectáculos, así como la apertura de una convocatoria anual para artistas, de carácter público, accesible y competitivo (con baremos claros) para la selección y asignación de estos puntos de actuación.

Este plan contemplaría no sólo las disciplinas artísticas musicales, sino también las de danza, teatro, escultura, fotografía, pintura y todas otras que se estimen convenientes para realzar y dotar de actividad las calles de Roquetas de Mar.

En cuanto a la distribución geográfica de los puntos de actuación, este plan también podría tener como finalidad atraer visitantes hacia zonas del municipio actualmente con poca actividad en la vía pública, como una forma de reactivar el comercio local y los servicios de cercanía en las barriadas, propiciando así la mejora de la calidad de vida de forma equilibrada de todo el municipio.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del pleno la aprobación de la siguiente

MOCIÓN

Proceder a la redacción y posterior aprobación y puesta en marcha de un Plan Municipal de artistas callejeros para el municipio de Roquetas de Mar, con carácter anual periódico, estipulando los espacios de actuación, los plazos y criterios de convocatoria y selección de artistas, las normas de participación y dotación económica del mismo.

El Sr. Álvarez, resalta la importancia de dicha propuesta para revitalizar la vía callejera, así como impulsar la actividad y creación de artistas en Roquetas de Mar.

Igualmente se da cuenta del informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 20 de noviembre de 2014.

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Municipales, I.U.L.V.-C.A., grupo Socialista y el Grupo Indapa y el voto en contra del Grupo Popular dictamina desfavorablemente la citada moción, por lo que se desestima la moción para la redacción y puesta en marcha de un Plan Municipal de Fomento de Artistas Callejeros con carácter anual.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre”.

6.- Propuesta de Dictamen a propuesta del Grupo PSOE, relativa a la conmemoración del Día Internacional contra la violencia de Género.

MOCIÓN RELATIVA A LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo 28 de diciembre se cumplirán diez años de la aprobación por el Pleno del Congreso de los Diputados de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. La popularmente conocida como Ley Integral ha supuesto un revulsivo respecto a la violencia de género en todos sus aspectos y se ha consolidado como modelo internacional.

De hecho, el pasado 15 de octubre, España recibió en Ginebra una de las menciones de honor del Premio de Políticas de Futuro (Future Policy Award 2014) que las instituciones ONU Mujeres, World Future Council y la Unión Interparlamentaria conceden a las mejores leyes y políticas del mundo que persigan poner fin a la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas.

Las tres instituciones han considerado que la legislación española, en concreto la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, es una de las más importantes y eficaces normas para combatir y erradicar la violencia sexista en todo el mundo. Una violencia que califican como una de las formas más generalizadas de abuso contra los derechos humanos.

Los diez años de andadura de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género han servido para desmontar totalmente algún prejuicio de los detractores de esta lucha, como eran las llamadas 'denuncias falsas'. La última Memoria de la Fiscalía General del Estado despeja cualquier duda al respecto afirmando que "el escaso porcentaje de causas incoadas cada año por delito de acusación o denuncia falsa supone un 0,018%, suficientemente elocuente para rebatir las voces que se alzan en torno a la prevalencia de las denuncias falsas ' en materia de violencia sobre la mujer."

Y el balance de la aplicación de las medidas ya desarrolladas de esta Ley Integral demuestra la necesidad de mantener un amplio consenso social y político, y de culminar su desarrollo.

Sin embargo, a pesar de la utilidad y del reconocimiento internacional recibido por la Ley Integral, las mujeres continúan sufriendo violencia de género y número de asesinatos, lejos de disminuir, aumenta. Solo durante el mes de agosto, ocho mujeres fueron asesinadas por sus parejas o ex parejas, la cifra más elevada de los últimos cuatro años.

Frente a esta realidad, la Ley Integral está amenazada por el Gobierno del PP y sus continuos recortes presupuestarios en materia de igualdad en general (33% en esta legislatura) y de violencia de género en particular (22% desde la llegada al Gobierno del PP). Una ley amenazada también por las sucesivas reformas legislativas que atentan contra su espíritu y buena parte de su articulado como la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, denominada popularmente como Ley Pert o la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por poner solo dos ejemplos.

Así, la Ley de Reforma Local, no consensuada con los partidos de la oposición e impuesta por el Gobierno del PP, ha calificado como impropias las competencias que los Ayuntamientos y las entidades Locales venían ejerciendo en Igualdad y Violencia de Género, alejando de esta manera los servicios públicos de la atención de las mujeres y suprimiendo la labor de detección, denuncia y apoyo específico, que realizaban los servicios sociales municipales.

El Gobierno del PP está poniendo a la sociedad española en una encrucijada muy peligrosa, no solo porque está desmantelando sistemáticamente la lucha contra la violencia de género de sus prioridades.

Por todas estas razones, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia de género, volver a colocarla como prioridad política y exigir que se restituya el sistema de protección para las mujeres víctimas y todos los recursos y medidas que se han ido desmantelando en los últimos años.

Desde 2003 un total de 755 mujeres que deberían estar vivas han sido asesinadas en España por hombres con los que mantenían una relación sentimental, 155 de ellas eran andaluzas. En los meses de este año ya se suman 43 homicidios, 10 de ellos en Andalucía, 24 menores son huérfanos y huérfanas de la violencia machista, 4 de ellos en Andalucía. Y un menor ha sido asesinado en nuestro país por dicha violencia.

En Andalucía sabemos que la vacuna contra la violencia es la educación y que hay que seguir luchando en el ámbito preventivo para evitar que se reproduzcan comportamientos machistas, porque cuando actuamos desde la justicia o la policía, el daño ya está hecho. Estas son las líneas de actuación prioritarias del Gobierno de Andalucía –la infancia y la juventud- junto con las nuevas formas de violencia en redes sociales.

Cuando el 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las mujeres, la ONU invitó a gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales a realizar actividades dirigidas a sensibilizar a la ciudadanía respecto a la violencia de género en este día de celebración internacional.

Por todo ello, y porque la tolerancia cero a la violencia contra las mujeres debe ser un valor de la sociedad en su conjunto y, para poder ser eficaz, llevarse a cabo también desde la administración más cercana a la ciudadanía, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta la siguiente MOCIÓN, para su consideración y aprobación por el Pleno de los siguientes

ACUERDOS

1.- Este Ayuntamiento dedica un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia de género y expresa sus condolencias a sus familias y amistades.

Así mismo, manifiesta su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, redobla su compromiso con las víctimas y declara la tolerancia cero con los maltratadores.

2.- Este Ayuntamiento se compromete a no reducir ni recursos, ni servicios, ni presupuestos para combatir la Violencia de Género así como a:

1. Impulsar desde el ámbito local la sensibilización sobre la violencia de género, la detección y apoyo a las víctimas y sus hijos e hijas menores.
2. Impulsar la aplicación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en coordinación con todos los poderes públicos, tanto locales como autonómicos y estatales.
3. Reclamar que los Ayuntamientos y entes locales recuperen expresamente las competencias en Igualdad y Violencia de género, con la consiguiente dotación presupuestaria suficiente, igual que el resto de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto de aplicar en su integridad y de forma eficaz la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

3.- Este Ayuntamiento exige al Gobierno estatal que:

1. Adopte todas las medidas que permitan la aplicación efectiva y el desarrollo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
2. Reponga los fondos presupuestarios recortados.
3. Desarrolle el sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género.
4. Impulse la implantación de los medios telemáticos y evalúe esa implantación en colaboración con el Consejo General del Poder Judicial.
5. Revise y evalúe los protocolos de coordinación actuales para aumentar su eficiencia y garantizar su aplicación en todo el territorio.
6. Impulse, junto con las Comunidades Autónomas, la finalización de la implantación de las unidades de valoración integral de violencia de género en todo el territorio.
7. Avance en una mayor formación y especialización de todos los profesionales que intervienen frente a esta violencia y garantice que cualquier modificación que se lleve a cabo en las estructuras desarrolladas para perseguir esta violencia no pierda la especialización.
8. Garantice el cumplimiento del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, conocido como el Convenio de Estambul.

9. Realice las reformas en el Código Penal, en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el Código Civil, en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en la Ley de Enjuiciamiento Criminal que, con objetivo de hacer más efectiva la protección y la tutela penal de la seguridad de los hijos e hijas mejores que padecen la violencia de género en su núcleo familiar, aseguren el pronunciamiento expreso del Juez respecto de la necesidad de adoptar medidas específicas sobre el régimen de custodia, visitas, cuidado y educación de los hijos e hijas, procurando su mayor seguridad y atención, así como las medidas provisionales concretas, incluyendo otras medidas de asistencia y protección social integral.
10. Remita este acuerdo a la Comisión de Igualdad de las Cortes Generales.

4.- Este Ayuntamiento exige al Gobierno andaluz que:

1. Mantenga la inversión en materia de violencia de género, conforme el compromiso que consta en el Proyecto de Presupuestos de la Junta de Andalucía 2015.
2. Apoye las recomendaciones y conclusiones que emanen del Grupo de trabajo sobre igualdad de género y contra la violencia de género, impulsado por el Grupo Socialista, en el Parlamento de Andalucía.
3. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación.

La Sra. Genoveva Sánchez manifiesta que el C.M.I.M. trabaja activamente, tratando de contrarrestar la violencia de género, se van a adherir al protocolo de violencia de género, también se va a crear el Consejo de Violencia de Género, así como otras actividades contra la violencia de género.

Igualmente se da cuenta del informe emitido por el Sr. Secretario General de fecha 25 de noviembre de 2014.

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Municipales, I.U.L.V.-C.A. y Socialista, la abstención del Grupo Indapa y el voto en contra del Grupo Popular dictamina desfavorablemente la citada moción, por lo que se desestima la moción relativa a la conmemoración del Día Internacional contra la violencia de Género.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre”.

7.- Ruegos y preguntas.

El Sr. Ortega Paniagua solicita felicitar a la jugadora de Balonmano de Roquetas de Mar Carmen Martín y a la selección Española de Balonmano por su gran participación en el Mundial, así como instar al Ayuntamiento a que alguna instalación del Municipio tenga su nombre.

El Sr. Porcel pregunta ¿Por qué las programaciones o eventos deportivos no se traen a esta Comisión Informativa? También solicitamos en alguna ocasión información sobre el proyectos de remodelación de las pistas de Pueblo Blanco o sobre las pistas de la urbanización de Aguadulce. No ha existido información sobre deportes en toda la legislatura.

El Sr. Ricardo Álvarez, solicita que se abran las pistas de los bajos los sábados para poder practicar deporte y disfrutar con las familias.

El Sr. Porcel manifiesta que las pistas de Pueblo Blanco se apagan a unas horas determinadas, solicita información sobre si hay algún horario establecido y si este está regulado.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de la Comisión Informativa Permanente de Servicios a los Ciudadanos a las doce horas, de todo lo cual se levanta el presente acta.”

5º.- 2.- DICTAMEN de la C.I.P de Servicios a los Ciudadanos de fecha 23 de diciembre de 2014, relativa a la Moción del Grupo Municipal IULV-CA para la puesta en marcha de un Plan Municipal de Fomento de Artistas Callejeros con carácter anual.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“La Comisión Informativa Permanente del Área de Servicios a los Ciudadanos, en sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de DICIEMBRE de 2014, dictaminó lo siguiente:

5.-Propuesta de Dictamen a propuesta del Grupo Izquierda Unida, para la redacción y puesta en marcha de un Plan Municipal de Fomento de Artistas Callejeros con carácter anual.

D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes – CA en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno, para su ratificación, debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Roquetas de Mar es un municipio que tiene en el turismo una de sus principales actividades económicas. Su atractivo reside, además de valores como su carácter litoral, playas, parajes naturales y sierra, en su clima que permite el disfrute de actividades al aire libre durante gran parte del año.

Esta característica hace que el paseo, tanto a pie como bicicleta, se una de las actividades preferidas por visitantes y vecinos, por lo tanto es estratégico, dentro de las líneas de actuación municipal, dotar a los viales y espacios públicos del municipio del mayor atractivo posible.

Uno de los posibles atractivos escasamente desarrollados al día de hoy en nuestro municipio es el de la presencia de artistas callejeros durante todo el año en aquellos puntos y tramos de mayor tránsito peatonal o ciclista. Esta oferta cultural se ha demostrado enriquecedora en multitud de grandes urbes del mundo ofreciendo no solo un atractivo más de cara al turismo, sino dotando de vida a las calles y generando beneficios económicos tanto de forma directa como indirecta.

Dentro de los directos podemos citar el empleo de los mismos artistas, sea en forma de aportación voluntaria de los espectadores como del posible apoyo económico municipal, y dentro de los indirectos, al turismo, al comercio y la hostelería que pueden ver sus ingresos aumentar ante la mayor presencia de personas en la calle.

La característica fundamental del arte callejero es que las representaciones no requieren infraestructura alguna (escenario, iluminación, amplificación) con lo cual pueden ubicarse y ordenarse fácilmente en el espacio público, minimizando las molestias y facilitando el cumplimiento de la normativa de accesibilidad y

ruidos. Además de su representación continua que amplía su disfrute a un número más alto de turistas y vecinos.

Son varios los municipios españoles que, conscientes de estos recursos, han elaborado y puesto en marcha planes municipales de artistas callejeros, no solo para ordenar y controlar la ocupación del espacio público y prevenir posibles molestias, sino fundamentalmente para fomentar la cultura local en las calles, dando a su vez un marco de promoción para artistas noveles o que necesitan una promoción de sus creaciones.

Se trataría entonces de elaborar un plan, de carácter anual periódico, durante todos los meses del año, que definiera los emplazamientos ofertados por el Ayuntamiento, las características mínimas deseadas para los espectáculos, así como la apertura de una convocatoria anual para artistas, de carácter público, accesible y competitivo (con baremos claros) para la selección y asignación de estos puntos de actuación. Este plan contemplaría no sólo las disciplinas artísticas musicales, sino también las de danza, teatro, escultura, fotografía, pintura y todas otras que se estimen convenientes para realzar y dotar de actividad las calles de Roquetas de Mar.

En cuanto a la distribución geográfica de los puntos de actuación, este plan también podría tener como finalidad atraer visitantes hacia zonas del municipio actualmente con poca actividad en la vía pública, como una forma de reactivar el comercio local y los servicios de cercanía en las barriadas, propiciando así la mejora de la calidad de vida de forma equilibrada de todo el municipio.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del pleno la aprobación de la siguiente

MOCIÓN

Proceder a la redacción y posterior aprobación y puesta en marcha de un Plan Municipal de artistas callejeros para el municipio de Roquetas de Mar, con carácter anual periódico, estipulando los espacios de actuación, los plazos y criterios de convocatoria y selección de artistas, las normas de participación y dotación económica del mismo.

El Sr. Álvarez, resalta la importancia de dicha propuesta para revitalizar la vía callejera, así como impulsar la actividad y creación de artistas en Roquetas de Mar.

Igualmente se da cuenta del informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 20 de noviembre de 2014.

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Municipales, I.U.L.V.-C.A., grupo Socialista y el Grupo Indapa y el voto en contra del Grupo Popular dictamina desfavorablemente la citada moción, por lo que se desestima la moción para la redacción y puesta en marcha de un Plan Municipal de Fomento de Artistas Callejeros con carácter anual.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Dictamen en todos sus términos, por lo que se desestima la moción para la redacción y puesta en marcha de un Plan Municipal de Fomento de Artistas Callejeros con carácter anual.

5º.- 3.- DICTAMEN de la C.I.P de Servicios a los Ciudadanos de fecha 23 de diciembre de 2014, relativa a la Moción del Grupo Municipal IULV-CA relativa a reforzar la atención del C.N.I.M. a las víctimas de la explotación sexual en Roquetas de Mar.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“La Comisión Informativa Permanente del Área de Servicios a los Ciudadanos, en sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de DICIEMBRE de 2014, dictaminó lo siguiente:

4.- Propuesta de Dictamen a propuesta del Grupo Izquierda Unida, relativa a reforzar la atención del C.M.I.M. a las víctimas de la explotación sexual en Roquetas de Mar.

D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes – CA en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno, para su ratificación, debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La valoración del trágico balance a lo largo de este año, marcado por el alarmante aumento, de agresiones sexuales, vejaciones verbales y asesinatos de mujeres en todo el Estado, y la nula reacción de los poderes públicos así como la aceptación de una parte importante de la sociedad, corroboran que las relaciones entre hombres y mujeres se siguen construyendo sobre bases patriarcales que continúan apuntalando la desigualdad y la discriminación machista.

La explotación sexual representa una forma de esclavitud que es incompatible con la dignidad de las personas y está ligada a la desigualdad de género, a la exclusión social, a la falta de recursos económicos, a la pobreza. La prostitución es una forma de violencia contra las mujeres y en torno a ella florece la delincuencia organizada, la trata de seres humanos y al incumplimiento de los derechos humanos.

Es en este contexto de desigualdad y discriminación patriarcal donde se enmarcan todo tipo de agresiones contra las mujeres, solo una sociedad fundamentada y asentada en la igualdad real impediría que la crisis económica pudiera servir de pretexto o explicación.

La misma imagen del cuerpo de la mujer como simple objeto que aún siguen proyectando muchos medios de comunicación y de publicidad, e incluso desde espacios sociales y políticos con declaraciones y comportamientos claramente atentatorios y denigrantes hacia la mujer envía unos mensajes sexistas de gran calado, que en gran medida promueven y suscitan implícitamente la violencia machista y la desigualdad.

Lamentablemente, en nuestro municipio son noticia de forma recurrente las operaciones policiales contra redes de explotación sexual. Estas operaciones evidencian un grave problema social que subyace en nuestra localidad con un colectivo cada vez mayor, de mujeres en su inmensa mayoría, sometidas a la esclavitud sexual que supone otra cara más de la violencia de género que es necesario combatir. La crisis económica, las políticas de recortes y el desmantelamiento de los servicios públicos y sociales dificultan la salida de este tipo de violencia machista.

Por lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adopta los siguientes:

ACUERDOS

1º.- El Ayuntamiento en Pleno se compromete a que las políticas y las estrategias que se implementen para prevenir las agresiones sexistas partan de una educación afectivo-sexual a todos los niveles que facilite desarrollar una sexualidad basada en el respeto y la igualdad real entre mujeres y hombres.

2º.- A reforzar los recursos económicos y humanos destinados al desarrollo de políticas de igualdad activas, integrales y participativas, por la consecución de una Sociedad libre de violencia de género, en la línea de lo apuntado por el Convenio de Estambul sobre prevención de la violencia de género y las propuestas enunciadas por los colectivos feministas.

3º.- Empezar acciones firmes y adecuadas para perseguir a los maltratadores, a los delincuentes y proteger a las víctimas de maltrato o explotación sexual, adecuando líneas de atención específicas para este colectivo en el Centro Municipal de Información de la Mujer, ante la grave incidencia de los casos de explotación sexual que padece nuestro municipio.

Igualmente se da cuenta del informe emitido por el Sr. Secretario General de fecha 25 de noviembre de 2014.

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Municipales, I.U.L.V.-C.A., grupo Socialista y el Grupo Indapa y el voto en contra del Grupo Popular dictamina desfavorablemente la citada moción, por lo que se desestima reforzar la atención del C.M.I.M. a las víctimas de la explotación sexual en Roquetas de Mar.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre”.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Dictamen en todos sus términos en consecuencia desestimar la Moción ya que este tema está siendo tratado como forma prioritaria por el Centro Municipal de Información a la Mujer.

5º.- 4.- DICTAMEN de la C.I.P de Servicios a los Ciudadanos de fecha 23 de diciembre de 2014, relativa a la Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la conmemoración del Día Internacional contra la violencia de género.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“La Comisión Informativa Permanente del Área de Servicios a los Ciudadanos, en sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de DICIEMBRE de 2014, dictaminó lo siguiente:

6.- Propuesta de Dictamen a propuesta del Grupo PSOE, relativa a la conmemoración del Día Internacional contra la violencia de Género.

MOCIÓN RELATIVA A LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo 28 de diciembre se cumplirán diez años de la aprobación por el Pleno del Congreso de los Diputados de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. La popularmente conocida como Ley Integral ha supuesto un revulsivo respecto a la violencia de género en todos sus aspectos y se ha consolidado como modelo internacional.

De hecho, el pasado 15 de octubre, España recibió en Ginebra una de las menciones de honor del Premio de Políticas de Futuro (Future Policy Award 2014) que las instituciones ONU Mujeres, World Future Council y la Unión Interparlamentaria conceden a las mejores leyes y políticas del mundo que persigan poner fin a la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas.

Las tres instituciones han considerado que la legislación española, en concreto la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, es una de las más importantes y eficaces normas para combatir y erradicar la violencia sexista en todo el mundo. Una violencia que califican como una de las formas más generalizadas de abuso contra los derechos humanos.

Los diez años de andadura de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género han servido para desmontar totalmente algún prejuicio de los detractores de esta lucha, como eran las llamadas 'denuncias falsas'. La última Memoria de la Fiscalía General del Estado despeja cualquier duda al respecto afirmando que "el escaso porcentaje de causas incoadas cada año por delito de acusación o denuncia falsa supone un 0,018%, suficientemente elocuente para rebatir las voces que se alzan en torno a la prevalencia de las denuncias falsas ' en materia de violencia sobre la mujer."

Y el balance de la aplicación de las medidas ya desarrolladas de esta Ley Integral demuestra la necesidad de mantener un amplio consenso social y político, y de culminar su desarrollo.

Sin embargo, a pesar de la utilidad y del reconocimiento internacional recibido por la Ley Integral, las mujeres continúan sufriendo violencia de género y número de asesinatos, lejos de disminuir, aumenta. Solo durante el mes de agosto, ocho mujeres fueron asesinadas por sus parejas o ex parejas, la cifra más elevada de los últimos cuatro años.

Frente a esta realidad, la Ley Integral está amenazada por el Gobierno del PP y sus continuos recortes presupuestarios en materia de igualdad en general (33% en esta legislatura) y de violencia de género en particular (22% desde la llegada al Gobierno del PP). Una ley amenazada también por las sucesivas reformas legislativas que atentan contra su espíritu y buena parte de su articulado como la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, denominada popularmente como Ley Pert o la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por poner solo dos ejemplos.

Así, la Ley de Reforma Local, no consensuada con los partidos de la oposición e impuesta por el Gobierno del PP, ha calificado como impropias las competencias que los Ayuntamientos y las entidades Locales venían ejerciendo en Igualdad y Violencia de Género, alejando de esta manera los servicios públicos de la atención de las mujeres y suprimiendo la labor de detección, denuncia y apoyo específico, que realizaban los servicios sociales municipales.

El Gobierno del PP está poniendo a la sociedad española en una encrucijada muy peligrosa, no solo porque está desmantelando sistemáticamente la lucha contra la violencia de género de sus prioridades.

Por todas estas razones, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia de género, volver a colocarla como prioridad política y exigir que se restituya el sistema de protección para las mujeres víctimas y todos los recursos y medidas que se han ido desmantelando en los últimos años.

Desde 2003 un total de 755 mujeres que deberían estar vivas han sido asesinadas en España por hombres con los que mantenían una relación sentimental, 155 de ellas eran andaluzas. En los meses de este año ya se suman 43 homicidios, 10 de ellos en Andalucía, 24 menores son huérfanos y huérfanas de la violencia machista, 4 de ellos en Andalucía. Y un menor ha sido asesinado en nuestro país por dicha violencia.

En Andalucía sabemos que la vacuna contra la violencia es la educación y que hay que seguir luchando en el ámbito preventivo para evitar que se reproduzcan comportamientos machistas, porque cuando actuamos desde la justicia o la policía, el daño ya está hecho. Estas son las líneas de actuación prioritarias del Gobierno de Andalucía –la infancia y la juventud- junto con las nuevas formas de violencia en redes sociales.

Cuando el 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las mujeres, la ONU invitó a gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales a realizar actividades dirigidas a sensibilizar a la ciudadanía respecto a la violencia de género en este día de celebración internacional.

Por todo ello, y porque la tolerancia cero a la violencia contra las mujeres debe ser un valor de la sociedad en su conjunto y, para poder ser eficaz, llevarse a cabo también desde la administración más cercana a la ciudadanía, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta la siguiente MOCIÓN, para su consideración y aprobación por el Pleno de los siguientes

ACUERDOS

1.- Este Ayuntamiento dedica un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia de género y expresa sus condolencias a sus familias y amistades.

Así mismo, manifiesta su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, redobla su compromiso con las víctimas y declara la tolerancia cero con los maltratadores.

2.- Este Ayuntamiento se compromete a no reducir ni recursos, ni servicios, ni presupuestos para combatir la Violencia de Género así como a:

1. Impulsar desde el ámbito local la sensibilización sobre la violencia de género, la detección y apoyo a las víctimas y sus hijos e hijas menores.
2. Impulsar la aplicación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en coordinación con todos los poderes públicos, tanto locales como autonómicos y estatales.
3. Reclamar que los Ayuntamientos y entes locales recuperen expresamente las competencias en Igualdad y Violencia de género, con la consiguiente dotación presupuestaria suficiente, igual que el resto de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto de aplicar en su integridad y de forma eficaz la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

3.- Este Ayuntamiento exige al Gobierno estatal que:

1. Adopte todas las medidas que permitan la aplicación efectiva y el desarrollo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
2. Reponga los fondos presupuestarios recortados.
3. Desarrolle el sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género.

4. Impulse la implantación de los medios telemáticos y evalúe esa implantación en colaboración con el Consejo General del Poder Judicial.
5. Revise y evalúe los protocolos de coordinación actuales para aumentar su eficiencia y garantizar su aplicación en todo el territorio.
6. Impulse, junto con las Comunidades Autónomas, la finalización de la implantación de las unidades de valoración integral de violencia de género en todo el territorio.
7. Avance en una mayor formación y especialización de todos los profesionales que intervienen frente a esta violencia y garantice que cualquier modificación que se lleve a cabo en las estructuras desarrolladas para perseguir esta violencia no pierda la especialización.
8. Garantice el cumplimiento del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, conocido como el Convenio de Estambul.
9. Realice las reformas en el Código Penal, en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el Código Civil, en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en la Ley de Enjuiciamiento Criminal que, con objetivo de hacer más efectiva la protección y la tutela penal de la seguridad de los hijos e hijas mejores que padecen la violencia de género en su núcleo familiar, aseguren el pronunciamiento expreso del Juez respecto de la necesidad de adoptar medidas específicas sobre el régimen de custodia, visitas, cuidado y educación de los hijos e hijas, procurando su mayor seguridad y atención, así como las medidas provisionales concretas, incluyendo otras medidas de asistencia y protección social integral.
10. Remita este acuerdo a la Comisión de Igualdad de las Cortes Generales.

4.- Este Ayuntamiento exige al Gobierno andaluz que:

1. Mantenga la inversión en materia de violencia de género, conforme el compromiso que consta en el Proyecto de Presupuestos de la Junta de Andalucía 2015.
2. Apoye las recomendaciones y conclusiones que emanen del Grupo de trabajo sobre igualdad de género y contra la violencia de género, impulsado por el Grupo Socialista, en el Parlamento de Andalucía.
3. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación.

La Sra. Genoveva Sánchez manifiesta que el C.M.I.M. trabaja activamente, tratando de contrarrestar la violencia de género, se van a adherir al protocolo de violencia de género, también se va a crear el Consejo de Violencia de Género, así como otras actividades contra la violencia de género.

Igualmente se da cuenta del informe emitido por el Sr. Secretario General de fecha 25 de noviembre de 2014.

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Municipales, I.U.L.V.-C.A. y Socialista, la abstención del Grupo Indapa y el voto en contra del Grupo Popular dictamina desfavorablemente la citada moción, por lo que se desestima la moción relativa a la conmemoración del Día Internacional contra la violencia de Género.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre”.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Dictamen en todos sus términos remitiéndose el mismo a la próxima Junta de Portavoces para la elaboración de la Moción Institucional.

5º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a autorizar a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la prestación del servicio de seguridad y protección de los alumnos en diversos CEIP del municipio de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala de Educación y Cultura de fecha 16 de enero de 2015:

“Durante el presente curso escolar 2014/2015 sigue vigente la necesidad de solucionar ciertas carencias del servicio establecido en materia de seguridad y protección de los escolares correspondientes a los colegios públicos de LAS LOMAS, FRANCISCO SAIZ SANZ (MÓDULO INFANTIL), LLANOS DE MARÍN. LAS MARINAS. LA MOLINA, POSIDONIA, TORREQUEBRADA Y JUAN DE OREA, tanto en el horario de entrada como el de salida, al tratarse de zonas con mucha afluencia de vehículos, donde se concentran tanto los padres que acuden a llevar a sus hijos como los procedentes del tráfico rodado ordinario. Dichas carencias vienen determinadas por la imposibilidad material de cubrir con los efectivos de Policía Local la totalidad de las necesidades requeridas, entre otros motivos por la actual organización y número de servicios policiales que deben ser atendidos y por el número de efectivos disponibles.

Ante esta situación, por parte de esta Concejalía de Educación y Cultura, y en colaboración con el Coordinador de Protección Civil, se ha planificado un dispositivo para que los miembros de dicha agrupación, bajo la dirección del Coordinador y con el asesoramiento técnico de la Policía Local, desempeñen el mencionado servicio.

A tal efecto, y para subsanar esta situación durante lo que resta del curso académico 2014/2015, esta Concejalía Delegada de Educación y Cultura eleva a la JGL, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, bajo la dirección de su Coordinador, la prestación del servicio de seguridad y protección de los alumnos en los CEIP LAS LOMAS, FRANCISCO SAIZ SANZ (MÓDULO INFANTIL), LLANOS DE MARÍN, LAS MARINAS, LA MOLINA, POSIDONIA, TORREQUEBRADA Y JUAN DE OREA, durante la entrada y salida, hasta la finalización del curso escolar 2014/2015, con abono de las dietas correspondientes en concepto de desplazamiento, formación y manutención, a razón de 10€/día por voluntario que presta el servicio, dado que este Ayuntamiento no dispone de efectivos y vehículos suficientes para atender al mismo tiempo a la totalidad de los centros educativos, y según liquidación que deberá practicar el citado Coordinador con carácter mensual y aprobación posterior por la Concejalía de Servicios a los Ciudadanos, con un importe total estimado, para lo que resta del curso escolar 2014/2015 (enero a junio de 2015), con un importe total estimado de, 8.750.- (Ocho mil setecientos cincuenta euros).

Segundo.- Dar traslado del presente a los servicios económicos, al Coordinador de Protección Civil, al Intendente de la Policía Local y a la Concejalía de Administración de la Ciudad, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

6º.- Único.- DACIÓN DE CUENTAS de informe de Diputación de Almería, relativo al Proyecto "Dotación de Servicios a la Parcela del Parque de Bomberos de Roquetas de Mar".

Se da cuenta del Informe de fecha 15 de enero de 2015, emitido por el Autor del Proyecto sobre Dotación de Servicios a la Parcela del Parque de Bomberos de Roquetas de Mar. El citado proyecto fue solicitado por el Consorcio de Bomberos del Poniente y en él se incluye el movimiento de tierras de la parcela, el vallado y el iluminado del acceso, además de las propias de dotaciones de servicios, por lo que asciende a 127.472,85 €.

El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar celebrado el día 11 de diciembre de 2014 y en relación con la "ratificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de agosto de 2014 sobre el mantenimiento de la puesta a disposición al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense del inmueble número INM001737 del inventario municipal de bienes y derechos para la construcción de un parque auxiliar de bomberos en Ctra. De los Mercados (Roquetas de Mar)", acordó, entre otros extremos, en su punto segundo: "Dotar a la finca, entre otros, de los servicios de acceso rodado por vía urbana pavimentada, suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficiente para la edificación, construcción e instalación prevista, evacuación de aguas residuales a la red pública y señalamiento de alineaciones y rasantes, si existiera planeamiento, tal y como se dispone el artículo 148.4º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

En consecuencia la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto cofinanciar con el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense el importe correspondiente al contrato de obras para la construcción de un Parque Auxiliar de Bomberos en Ctra. De los Mercados (Roquetas de Mar) por el importe correspondiente a los servicios presupuestados en la cantidad de 127.472,85 €, a los que hay que aplicar el coeficiente de baja de licitación.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las nueve horas y diez minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 50 páginas, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

VºBº

ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez